

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE:**

**“REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN
DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI”. Ref.: 1189**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO
LEY 9/2017:
Pluralidad de criterios de adjudicación**

Pasaia, Febrero de 2021



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO: Nº EXPEDIENTE	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI". Ref.:1189		
2. CÓDIGO DEL CONTRATO (CPV):	71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos		
3. DIVISIÓN EN LOTES: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Número de lotes en que se divide el contrato. <input type="checkbox"/> Limitación del número de lotes a los que participar. <input type="checkbox"/> Limitación del número de lotes de los que resultar adjudicatario: [...] ¹ . <input type="checkbox"/> Posibilidad de adjudicación a una oferta integradora ² .		
4. TIPO DE CONTRATO:	<input type="checkbox"/> OBRAS	<input type="checkbox"/> SUMINISTROS	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS
4.1. CONTRATO ARMONIZADO	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
4.2. VARIANTES	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
5. TIPO DE TRAMITACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIO		<input type="checkbox"/> URGENTE
6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REDACTADO POR:	D. IGNACIO MARQUET SAGRERA, JEFE DE DIVISIÓN DE PLANIFICACION Y PROYECTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA		
7. FECHA DE REDACCIÓN:	Febrero de 2021		
8. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO LEY 9/2017	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIO (artículos 156 a 158 LEY 9/2017) <input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO (artículo 159.1 a 4 LEY 9/2017) <input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO (artículo 159.6 LEY 9/2017)		

¹ Los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego se determinan en el Anexo nº 1, de Normas Específicas.

² Los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de la totalidad del contrato con base en una oferta integradora se determinan en el Anexo nº 1 de Normas Específicas.



	<input checked="" type="checkbox"/> PLURALIDAD DE CRITERIOS ³ : <input checked="" type="checkbox"/> CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR <input checked="" type="checkbox"/> CUANTIFICABLES MEDIANTE MERA APLICACIÓN DE FORMULAS <input type="checkbox"/> ÚNICO CRITERIO (PRECIO/RENTABILIDAD).
--	--

9. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS:	Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor = 40 puntos.	Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas = 60 puntos.
9.1. CRITERIOS DE DESEMPATE	El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017.	

10. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:	
10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, I.V.A. EXCLUIDO:	OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €)
10.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, I.V.A. EXCLUIDO:	SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) DESGLOSE PRESUPUESTO: Ver Anexo I, Normas Específicas
10.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, I.V.A. INCLUIDO:	OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00 €). TIPO DE I.V.A.: 21%
10.4. CARÁCTER MÁXIMO DE DICHO PRESUPUESTO ⁴ :	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
10.5. SISTEMA DETERMINACIÓN PRECIOS	<input type="checkbox"/> PRECIO CIERTO <input checked="" type="checkbox"/> PRECIOS UNITARIOS
10.6. ÍNDICE O FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS A APLICAR :	NO PROCEDE
10.7. CRÉDITO EXISTENTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA (Art. 117.2 Ley 9/2017)	TRAMITACIÓN ANTICIPADA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Se establece que la realización del gasto de inversión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquisición del compromiso del gasto.

³ Los criterios específicos que han de servir de base para la adjudicación se determinan en el Anexo nº 1, de Normas Específicas.

⁴ Con carácter general el presupuesto de licitación y el valor estimado tendrá el carácter de máximo, salvo que aquí se indique lo contrario.



10.8. FINANCIACIÓN TERCEROS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
10.9. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES (I.V.A. excluido):	EJERCICIO	ANUALIDADES
	2021	70.000 €

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	
10.1. PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS⁵:	PROCEDE: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11.2. PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DISPONIBILIDAD DOCUMENTOS:	<p>Perfil del Contratante de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Pasaia alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público :</p> <p>Dirección web : www.pasaiaport.eus (Apartado Perfil del Contratante) ó</p> <p>https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=pkbADoIRPmMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D</p> <p>Presentación de ofertas :</p> <p>Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público : www.contrataciondelestado.es</p>
11.3. Nº DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y CONTENIDO:	TRES (3) SOBRES O ARCHIVOS
1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar:	<p>SOBRE O ARCHIVO Nº 1</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Enlace DEUC : https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (ANEXO 2)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES (ANEXO 9).</p> <p>OTRA DOCUMENTACIÓN: En su caso compromiso de constitución de UTE y en caso de empresas extranjeras sumisión a la jurisdicción española.</p> <p>CONTENIDO : Ver Anejos Nº 2 y 9 y, en su caso, Anejo nº 1 de Normas Específicas de este Pliego.</p>
2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos evaluables mediante juicio de valor	<p>SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO Nº 2</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Propuesta metodológica, que contendrá :</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Memoria ○ Programación de los trabajos ○ Programa de actuaciones medioambientales ○ Calidad ○ Tecnología e I+D+i ○ Mejoras <p>CONTENIDO : Ver Anejo Nº 1 de Normas Específicas de este Pliego, Apartado 4º</p>

⁵ Los órganos de contratación no están obligados a exigir el uso de medios electrónicos en los supuestos del apartado 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017.



<p>3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas</p>	<p>SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO Nº 3</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> PROPOSICION ECONÓMICA (Anexo nº 4)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ANEXO DOCUMENTO ECONÓMICO A: DESGLOSE DE PRECIOS OFERTADOS (Anexo nº 4)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ANEXO DOCUMENTO B : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (Anexo nº 4) :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plataforma de gestión documental • Acreditación ISO <p>CONTENIDO : Ver Anejo Nº 1 de Normas Específicas de este Pliego, Apartado 4º</p>
<p>11.4. DATOS CONTACTO</p> <p>ORGANO DE CONTRATACIÓN :</p> <p>MESA DE CONTRATACIÓN:</p> <p>COMISIÓN TÉCNICA:</p> <p>DIRECCIÓN POSTAL Y CIF :</p> <p>UNIDAD TRAMITADORA :</p> <p>OFICINA CONTABLE :</p> <p>DATOS DE CONTACTO :</p>	<p>Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p>Autoridad Portuaria de Pasaia - CIF : Q2067002B Presidente de la Autoridad Portuaria de Pasaia Secretaria General – Edif. Trasatlántico – Zona Portuaria s/n 20110 Pasaia</p> <p>Secretaria General</p> <p>Dpto. Económico-financiero de la Autoridad Portuaria</p> <p>Email : app@pasaiaport.eus Teléfono : +34 943 35 18 44 Fax : + 34 943 35 12 32</p>
<p>11.5. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</p>	<p>Plazo: Hasta seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.</p>



12. SOLVENCIA⁶:

A. REQUISITOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA:

PROCEDE: SI NO

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA⁷:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios concluidos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, debiendo ser el importe mínimo al menos de 126.000,00 euros ⁸.

El volumen anual de negocios se acreditará a requerimiento de la APP por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se deberá aportar la siguiente documentación (puntos 1 y 2):

1.- Justificante relativo a la aprobación y depósito de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos disponibles, lo cual se deberá efectuar por uno de los medios de acreditación admisibles a tal efecto que se relacionan a continuación, sin que se admita ningún otro medio de acreditación alternativo:

- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos disponibles.
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos disponibles.
- Certificación del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos disponibles.

2.- Extractos de las indicadas cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos disponibles, donde figure el volumen o importe neto de la cifra de negocio, todos ellos firmados y sellados por el licitador.

Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un

⁶ Los requisitos y medios para la acreditación de la solvencia se referirán, en su caso, a cada uno de los lotes.

⁷ Señalar aquellos aspectos de los que se indican a continuación a acreditar por el licitador como criterios de solvencia económica y financiera, debiendo establecerse para los seleccionados los requisitos mínimos a acreditar. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considera apropiado por el Órgano de Contratación.

⁸ Indicar el volumen anual de negocios mínimo anual, que, salvo disposición en contrario en este pliego de condiciones, no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras.



	<p>compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017.</p> <p>La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que se esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, cuyo importe mínimo deberá ser de.....euros, o bien cuyo ratio mínimo deberá ser de....</p> <p>2) SOLVENCIA TÉCNICA:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto principal del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.</p> <p>Los servicios efectuados se acreditarán a requerimiento de la APP mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, debiendo ser el importe total de los servicios ejecutados referido al año de mayor ejecución, dentro del citado intervalo de tiempo, igual o superior a 49.000,00 euros.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito mínimo: Personal técnico indicado en el apartado C.1. de este Cuadro de Características. • Forma de acreditación : Licitadores : Declaración Responsable (Anexo nº 9) Posible adjudicatario: Acreditación de la titulación y experiencia del personal propuesto para adscribir al contrato. <p>Esta acreditación se realizará mediante la aportación de copia</p>
--	---



	<p>autenticada de las titulaciones académicas y profesionales del personal técnico propuesto así como la presentación de certificados de buena ejecución de los terceros para los que hayan efectuado trabajos los técnicos propuestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de servicios o trabajos complejos o, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.</p> <p><input type="checkbox"/> En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por la APP.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por la APP</p>
B. POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN OFICIAL (JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO):	Procede: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ⁹
C. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
C.1. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO El licitador deberá acreditar la disponibilidad del siguiente EQUIPO DE TRABAJO que incluirá, al menos, los perfiles y condiciones mínimas requeridas para cada perfil que a continuación se relacionan:

⁹ Para la determinación de la categoría se aplicará la tabla de equivalencias establecida en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.



	<ul style="list-style-type: none"> - Un Ingeniero Superior con más de QUINCE (15) años de experiencia, como Director del Contrato en calidad de Jefe de Equipo del Consultor - Un Técnico (arquitecto, ingeniero superior, aparejador o ingeniero técnico), con más de DIEZ (10) años de experiencia en obras hidráulicas. - Un Técnico (arquitecto, ingeniero superior, aparejador o ingeniero técnico), con más de DIEZ (10) años de experiencia en cálculo de estructuras. - Un Técnico especialista en instalaciones (arquitecto, ingeniero superior, aparejador o ingeniero técnico), con más de DIEZ (10) años de experiencia en redes de distribución de agua, telegestión y automatismos. - Un Ingeniero Técnico Topógrafo, con más de DIEZ (10) años de experiencia y con experiencia en escaneado laser de entornos construidos. <p>Forma de acreditación :</p> <p>Licitadores : Declaración Responsable (Anexo nº 9)</p> <p>Posible adjudicatario: Acreditación de la titulación y experiencia del personal propuesto para adscribir al contrato.</p> <p>Esta acreditación se realizará mediante la aportación de copia autenticada de las titulaciones académicas y profesionales del personal técnico propuesto así como la presentación de certificados de buena ejecución de los terceros para los que hayan efectuado trabajos los técnicos propuestos.</p> <p>Excepto en el caso del Ingeniero Superior, con más de QUINCE (15) años de experiencia, en calidad de Jefe de Equipo del Consultor, que debe ser desempeñado por personal propio, los restantes perfiles exigidos pueden ser propios o subcontratados, debiendo indicarse esta circunstancia expresamente.</p> <p>Asimismo se admitirá la adscripción de un mismo técnico a más de una disciplina siempre y cuando acredite la experiencia exigida en cada una de ellas.</p>	
C.2. ADSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA Y MEDIOS MATERIALES:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
D. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
13. GARANTÍAS:	EXIGENCIA	IMPORTE
13.1. GARANTÍA PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	



13.2. GARANTÍA DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	5% del importe de licitación
13.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO exigible en el caso de oferta incurra en presunción de anormalidad	5% importe de adjudicación (IVA excluido)

14. PLAZO DE EJECUCIÓN:		
14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo total previsto es de VEINTIDOS (22) SEMANAS	
14.2. PRORROGA :	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Ver Anexo nº 1 de Normas Específicas	
14.3. INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ¹⁰ :	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIO A partir del día siguiente al de firma del contrato. <input type="checkbox"/> ESPECIAL (Ver Anexo nº 1).	
14.4. PLAZOS PARCIALES ¹¹ :	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Ver Anejo Nº I de Normas Específicas de este Pliego, Apartado 2º	
14.5. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¹² :	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
14.6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Ver cláusula 38	

15. SUBROGACIÓN LEGAL COMO EMPLEADOR RESPECTO A TRABAJADORES:		
15.1. OBLIGACIÓN ¹³ :	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
15.2. PENALIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

16. SEGUROS:	EXIGENCIA	IMPORTE
16.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ¹⁴ :	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Mínimo, 1.000.000,00 euros

¹⁰ Se indicará el procedimiento establecido para el inicio del cómputo del plazo de ejecución. En el supuesto del procedimiento especial, ver Anexo nº 1, de Normas Específicas.

¹¹ En caso afirmativo, ver Anexo nº 1, de Normas Específicas.

¹² Salvo que se señale otra fórmula de penalización, se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

¹³ A indicar únicamente en el supuesto en que por exigencia del convenio colectivo de aplicación a los servicios objeto de contratación o por mandato de alguna disposición legal, se imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador respecto del personal que prestaba con anterioridad la ejecución de los servicios.

¹⁴ Salvo que se señale una cantidad distinta, la cobertura mínima asegurada será de 1.000.000 €.



17. GASTOS DEL CONTRATISTA:	PROCEDE	PORCENTAJE APLICABLE
17.1. GASTOS POR SERVICIOS TÉCNICOS ¹⁵ :	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
17.2. GASTOS POR ENSAYOS Y PRUEBAS ¹⁶ :	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
17.3. GASTOS DE PUBLICIDAD	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

18. CESIÓN DEL CONTRATO:	
18.1. PROHIBICIÓN ¹⁷ :	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
18.2 PENALIZACIONES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Véase cláusula 38 y Anexo I

19. SUBCONTRATACIÓN:	
19.1. PROCEDE:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
19.2 INDICACIÓN EN LA OFERTA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En la declaración responsable y en el DEUC COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
19.3. TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN ¹⁸ :	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO En su caso, ver Normas Específicas Anexo nº 1

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	
20.1. MODIFICACIÓN PREVISTA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Ver Anexo nº 1 de Normas Específicas

21. RÉGIMEN DE PAGOS:	
21.1. FORMA DE PAGO:	Ver norma 3ª del Anexo nº1 de Normas Específicas

¹⁵ Se refiere a los gastos correspondientes a estudios, redacción de proyectos, replanteos, vigilancia, dirección de obra, liquidaciones, etc. Indicar, únicamente en el caso de exigencia, el porcentaje a aplicar por este concepto en las relaciones valoradas.

¹⁶ Indicar el porcentaje exigible, en caso de exigencia, sólo cuando sea distinto al 1% fijado con carácter general.

¹⁷ Salvo que se disponga lo contrario, se permite con carácter general la cesión del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en el Pliego de Condiciones.

¹⁸ La APP podrá establecer que la prestación o una parte de esta ha de ser ejecutadas directamente por el Contratista. Por lo tanto, si no procede la subcontratación o si esta requiere autorización expresa, procede indicar esta circunstancia.



22. REVISIÓN DE PRECIOS:	
22.1. PROCEDE:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
22.2. ÍNDICE O FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS A APLICAR:	
23. PLAZO DE GARANTÍA:	
23.1. PROCEDE:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
23.2. PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA ¹⁹ :	

¹⁹ En defecto de previsión será de un (1) año, salvo que en la propuesta adjudicataria o en las disposiciones legales vigentes se establezca uno mayor.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Cuadro de Características (11/11)

CSV : GEN-f452-3f9d-1f76-eeef-7d2c-bc79-5e58-c0e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAQUIN JUAN TELLERIA AGUIRREZABALA | FECHA : 12/02/2021 13:20 | Sin acción específica



INDICE

OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	1
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	1
2.- RÉGIMEN JURÍDICO	1
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	2
4.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN	3
5.- PLAZO DE EJECUCIÓN	4
FASE DE LICITACIÓN	5
6.- LICITADORES	5
7.- APTITUD PARA CONTRATAR.....	6
8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO.....	10
9.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	17
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
10.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	20
11.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.....	22
12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO	25
14.- CONDICIONES GENERALES.....	25
15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	26
16.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.....	27
17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	28
18.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	30
19.- PLAZO DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	31
20.- PROGRAMA DE TRABAJO O PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.....	32
21.- EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES.....	33
22.- MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS.....	34
23.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS.....	35
24.- SEÑALIZACIONES.....	35
25.- DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	36
26.- CONFIDENCIALIDAD	38
27.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	39
28.- RESPONSABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.....	43
29.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	44
30.- SUBCONTRATACIÓN.....	45
31.- PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.....	46
32.- PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS	47
33.- REVISIÓN DE PRECIOS	49
34.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	49
35.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	52
36.- SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	52
37.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	52
38.- PENALIDADES.....	53
39.- PROPIEDAD INTELECTUAL.....	56
40.- LIQUIDACIÓN.....	57
41.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN	58
42.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	59
43.- PLAZO DE GARANTÍA.....	60
RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	61
45.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	61
ANEXO Nº 1 : NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR.....	62



ANEXO Nº 2 : DECLARACIÓN RESPONSABLE	78
ANEXO Nº 3 : MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL.....	82
ANEXO Nº 4 : MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	85
ANEXO Nº 5 : MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	89
ANEXO Nº 6 : MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA	91
ANEXO Nº 7 : REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	94
ANEXO Nº 8 : CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS	112
ANEXO Nº 9 : MODELO DE COMPROMISO DEL LICITADOR RELATIVO A LOS MEDIOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	122



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

"REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI". Ref.: 1189

OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.- Objeto del contrato

1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Autoridad Portuaria de Pasaia, en adelante APP, tiene por objeto la contratación de los servicios, trabajos y prestaciones accesorias definidas en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

2. El número de lotes en que se divide el objeto del contrato se indica en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

En el caso que el objeto del contrato se divida en lotes, se indicará en el Cuadro de Características el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, pudiendo limitar dicha participación a uno o varios de los lotes en que se divide el objeto del contrato.

En el caso que se establezca en este Pliego la posibilidad de presentar oferta a más de un lote, se indicará en el Cuadro de Características, en su caso, la limitación respecto del número máximo de lotes de que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, pudiendo limitar la adjudicación del contrato a uno o varios lotes y/o a una determinada combinación de lotes. En este caso, en el ANEXO Nº 1 de Normas Específicas, de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indicarán los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del máximo indicado en el Cuadro de Características.

Por su parte, en el caso que se establezca en este Pliego la posibilidad de que se adjudique más de un lote al mismo licitador, se indicará en el Cuadro de Características del Pliego la posibilidad de adjudicar el contrato a una oferta integradora, con sujeción a los criterios o normas establecidos en el ANEXO Nº 1 de Normas Específicas, de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indicarán los criterios o normas que se aplicarán.

2.- Régimen jurídico

1. El contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo y al resto de documentos contractuales que rigen la presente licitación, y se celebra conforme a la regulación prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, Ley 9/2017).



2. Los actos preparatorios, y en especial las fases de licitación y adjudicación del contrato, se regirán por lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, apartado 2 último inciso, y en los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, así como en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al derecho privado, si bien se ajustará en todo caso a lo previsto en Ley 9/2017, en este Pliego y en el resto de documentos contractuales que rigen la presente contratación.

3. Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, son documentos contractuales el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la garantía definitiva depositada, la oferta económica del adjudicatario y el acuerdo de adjudicación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio, documentos que, atendiendo a su expresado carácter contractual, deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia que sigue:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- ANEXO N°1 Normas específicas
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El contrato
- La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

4. Las referencias normativas contenidas en el presente Pliego se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de aprobación del mismo o aquellas otras que pudieran dictarse en el futuro en sustitución de las vigentes o que fueran de aplicación.

5. Cada una de las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debe ser interpretada separada e independientemente de las demás, por lo que si cualquiera de ellas fuera declarada nula o ineficaz por cualquier juzgado o autoridad administrativa, la nulidad o ineficacia de la misma no afectará a las demás estipulaciones, que conservarán su plena validez y eficacia.

3.- Procedimiento de adjudicación

1. El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, en virtud del cual todo empresario u operador económico interesado en la licitación podrá presentar proposición.

2. La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, realice la proposición con mejor relación calidad-precio en función de los criterios objetivos de valoración establecidos para la presente contratación en el ANEXO N° 1, de Normas Específicas, de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Estos criterios de valoración estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145.6 de la Ley 9/2017, y se formulan de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

3. En el Cuadro de Características que encabeza este Pliego se dejará constancia de la utilización en el presente procedimiento de un único criterio de adjudicación o de varios criterios de adjudicación. Cuando



sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste será el precio más bajo o bien un planteamiento basado en el coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la ley 9/2017.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Contratación podrá acordar, en cualquier momento anterior a la formalización del contrato, la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017. En caso de renuncia a la celebración del contrato o de desistimiento del procedimiento de adjudicación, la compensación a los candidatos o licitadores se podrá efectuar exclusivamente por los gastos efectivos en que hubieran incurrido para la elaboración de las ofertas, de conformidad con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

4.- Valor estimado, presupuesto y financiación

1. El valor estimado del presente contrato de servicios vendrá determinado por el importe total pagadero, según las estimaciones de la APP, debiendo tenerse en cuenta en dicho cálculo los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como, en su caso, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, cualquier otra forma de opción eventual y las posibles prórrogas del contrato, con la única excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2. El presupuesto base de licitación del servicio y prestaciones accesorias objeto de contratación, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego. El mismo comprende no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, impuestos y tasas que puedan corresponder. En el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indicará el presupuesto base de licitación en dos modalidades: con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido e incluido.

3. Dicho presupuesto base de licitación tendrá el carácter de máximo, salvo que se indique lo contrario en el Cuadro de Características. El presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación.

4. En función de las características del objeto del contrato, y siempre que la adjudicación del contrato se realice en base a precios unitarios, aplicables con posterioridad en función de las prestaciones realmente ejecutadas, el presupuesto base podrá ser orientativo, circunstancia ésta que, en su caso, se especificará en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. La oferta seleccionada determinará el precio del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). En el precio se deberá indicar como partida independiente el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, circunstancia acreditada en el expediente de contratación por medio del correspondiente certificado de existencia de crédito. En caso de tramitación anticipada prevista en el Art. 117.2 Ley 9/2017 se establece que



la realización del gasto de inversión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquisición del compromiso del gasto.

7. En caso de tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada, hecho éste que se señalará, en su caso, en el Cuadro de Características, podrá ultimarse el expediente incluso con la adjudicación del contrato, quedando condicionada la formalización y posterior ejecución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el siguiente ejercicio económico.

5.- Plazo de ejecución

1. El plazo total de ejecución del contrato, será el reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que en la oferta seleccionada se establezca uno menor (en los casos en que el plazo de ejecución sea un aspecto sujeto a posible determinación por parte del licitador), y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el citado Cuadro de Características y desarrollados en caso de ser necesario en el ANEXO N° 1, de Normas Específicas, o, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la APP, como consecuencia del Programa de Trabajo o Planificación de Actividades presentado por el adjudicatario.

2. En el supuesto de que para el presente contrato de servicios se prevean una o varias prórrogas, dicha circunstancia se indicará en el Cuadro de Características, estableciéndose las condiciones de la prórroga o prórrogas en el ANEXO N° 1, de Normas Específicas, de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En este caso, la prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para la empresa Contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del contrato. La prórroga no podrá producirse por acuerdo tácito de las partes.

3. En todo caso, se estará a lo previsto en la cláusula 19 de presente Pliego respecto a lo que se refiere al plazo de ejecución.

4. No obstante lo indicado, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la APP producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses desde la finalización del plazo del presente contrato, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato.



FASE DE LICITACIÓN

6.- Licitadores

1. Podrán presentar proposiciones en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y en particular los que se determinan en la cláusula 7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación, en el caso de que resulten adjudicatarias deberán constituir una Unión Temporal de Empresas en los términos y condiciones que se establece en el artículo 69 de la Ley 9/2017. Para la fase de licitación bastará con que aporten, en documento privado, el correspondiente compromiso de constitución, con indicación de los nombres y circunstancias de todos los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y que se designe a la persona o entidad que representará a la unión de empresarios durante la fase de licitación, así como la designación de una única dirección de correo electrónico habilitada a efectos de la práctica de notificaciones en el presente procedimiento.

3. En todo caso, no podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al Órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A tal efecto, el Órgano de Contratación estará facultado para adoptar las medidas adecuadas para garantizar que, de producirse, dicha participación no falsee la competencia. A tal efecto, la APP podrá comunicar a los demás licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella. Adicionalmente, entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de la licitación, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.



7.- Aptitud para contratar

NOTA IMPORTANTE: De conformidad con lo indicado en la cláusula 10.3 del presente Pliego la documentación que a continuación se relaciona se deberá presentar, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria de Pasaia por la empresa licitadora que haya realizado la mejor oferta, PERO NO EN EL MOMENTO DE PRESENTARSE, SÓLO CUANDO SE LE REQUIERA.

1. Estarán facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones que se enumeran a continuación y la acrediten por medio de la presentación de la siguiente documentación:

(1) Documentos que acrediten la plena capacidad de obrar:

a) Los empresarios del Estado español deberán presentar los siguientes documentos:

a.1) En el caso de las personas jurídicas, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regule su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate. También se deberá aportar el NIF de la empresa.

a.2) Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación de copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, deberán aportar la inscripción en los Registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado Miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

c) Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se podrá prescindir del referido informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, condición que deberá acreditarse. Asimismo, estas empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



(2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, deberán presentar poder notarial bastante y suficiente al efecto y copia auténtica de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

(3) Documentos que justifiquen la solvencia necesaria para ejecutar el contrato, apartado 12 del Cuadro de Características:

En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, la solvencia se determina en relación con cada uno de los lotes.

Apartado A.-) Los licitadores deben acreditar que cumplen con los requisitos mínimos de solvencia que se especifican en el correspondiente epígrafe 12 del Cuadro de Características, por los medios que en el mismo se especifican, de entre los previstos en los artículos 86 a 95 de la Ley 9/2017.

En el caso de uniones de empresarios, todas las empresas que formen parte de la misma deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, presentando la documentación exigida en el Cuadro de Características de este Pliego. Para determinar la solvencia de la unión de empresarios, se acumularán las características de cada uno de sus integrantes.

Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, para acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios, por medio de la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades citadas. Sin embargo, respecto de los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan efectivamente los servicios para los que son necesarias las referidas capacidades.

En el supuesto que una empresa recurra a las capacidades de otra entidad respecto de los requisitos de solvencia económica y financiera, la APP podrá exigir, como requisito necesario para la adjudicación del contrato, formas de responsabilidad conjunta entre la empresa y las referidas terceras entidades, incluida, en su caso, cualquier forma de garantía y/o aval, incluida la responsabilidad solidaria.

Apartado B.-) Alternativamente, la acreditación de los requisitos indicados en el apartado A del epígrafe 12 podrá ser sustituida por la correspondiente clasificación como contratista de servicios, en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación indicado en el apartado B del referido epígrafe Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

En el supuesto de que los licitadores elijan acreditar su solvencia mediante clasificación como contratista de servicios, los licitadores deberán presentar los correspondientes acuerdos sobre clasificación y revisión de la clasificación, en su caso, adoptados por las Comisiones Clasificadoras de la Junta Consultiva de



Contratación Pública del Estado, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que se especifiquen en el Cuadro de Características, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

Los licitadores que aporten la clasificación deberán, además, presentar una declaración responsable en la que se manifieste la vigencia de la clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado aportada, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

No serán admitidos, en cumplimiento de la normativa de aplicación a la APP, acuerdos de clasificación y revisión emitidos por terceros registros distintos al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (en particular, no podrán ser admitidos los emitidos por Registros de clasificación de empresas contratistas dependientes de Comunidades Autónomas o de otras Administraciones Públicas territoriales).

En el supuesto de que concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 69.4 de la Ley 9/2017.

Las empresas comunitarias no españolas deberán justificar que tienen la solvencia exigida por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en su caso, la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación correspondiente. A estos efectos deberán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación comunitaria que fuere precisa (artículo 97 de la Ley 9/2017).
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la Ley 9/2017.

Las empresas extranjeras no comunitarias estarán a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 9/2017.

Apartado C.-) Adicionalmente, en el supuesto de que dicha exigencia venga indicada en el apartado C del epígrafe 12 del Cuadro de Características, los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales (organigrama y equipo técnico) y medios materiales (maquinaria y medios materiales) suficientes establecidos en el presente Pliego, de conformidad con lo regulado en el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, compromiso que tendrá el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato.

En este caso, se detallará en el Cuadro de Características o, en su caso, en el ANEXO N° 1 de este Pliego el organigrama y equipo técnico y la maquinaria y medios materiales que, como mínimo deban adscribirse, así como las características técnicas y/o funcionales mínimas de cada uno de ellos; en el caso de los medios humanos, se especificará el organigrama mínimo, con indicación de los títulos o acreditaciones académicos o



profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos; en el caso de los medios materiales, se especificará la calidad técnica y prestaciones exigidas con carácter mínimo.

En este sentido, los licitadores deberán presentar un compromiso firmado, que deberá ajustarse necesariamente al modelo que figura en el ANEXO N° 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicando el organigrama y equipo técnico y la maquinaria y medios materiales adscritos a la ejecución del contrato.

En relación con el organigrama y equipo técnico el referido compromiso firmado deberá ir necesariamente acompañado de la siguiente documentación para cada miembro del equipo técnico indicado:

- a. Acreditación documental de títulos o acreditaciones académicas o profesionales exigidos, así como de la experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos. A los efectos de la acreditación de estos aspectos, deberán aportarse como mínimo los siguientes datos: Curriculum Vitae y títulos académicos y profesionales.
- b. Declaración responsable de cada persona, garantizando la veracidad de los datos declarados y su compromiso de prestar sus servicios en la ejecución del presente contrato de servicios.

En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera o que el personal lo sea, el referido personal técnico deberá disponer en el país de origen de la titulación profesional equivalente a las exigidas en este epígrafe.

En relación con la maquinaria y los medios materiales, el referido compromiso firmado deberá ir acompañado de la documentación que se exija, en su caso, en el Anexo nº 1 de Normas Específicas de este Pliego.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá, a requerimiento de la APP, presentar la documentación acreditativa de la disposición para la ejecución del presente contrato, de los medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato, así como, en su caso, de las mejoras o prestaciones superiores ofertadas en relación con éstos de conformidad con su oferta.

La adscripción de todos los indicados medios humanos y materiales, con el número y características mínimas exigidas, así como -en su caso- con las mejoras ofertadas por el adjudicatario en su oferta, quedará integrada en el contrato y se configura como condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento por parte del adjudicatario podrá dar lugar, entre otros, a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 38 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apartado D.-) Adicionalmente, en el supuesto de que dicha exigencia venga indicada en el apartado D del epígrafe 12 del Cuadro de Características, los licitadores deberán acreditar que disponen de los certificados que se exijan, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la Ley 9/2017.

(5) Documentación acreditativa de que no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, así como que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social:



Dichos aspectos se acreditarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la Ley 9/2017. Por su parte, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la hacienda estatal y con la/s hacienda/s foral/es) y con la seguridad social se acreditarán por medio de la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas emitidas por los órganos competentes.

2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar han de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la formalización del contrato.

3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.- Presentación de proposiciones y contenido

1. El anuncio de licitación publicado por la APP en el perfil del contratante indicará la forma en la que los interesados pueden obtener una copia de la documentación que rige la licitación y ejecución del contrato, así como el plazo máximo y forma de presentación de las proposiciones, cuyo contenido queda sujeto a los requerimientos que se establecen en la presente cláusula.

2. En caso de que el contrato este sujeto a regulación armonizada el anuncio se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y, de manera potestativa, en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los pliegos y documentación complementaria serán accesibles de forma libre, directa y gratuita por medios electrónicos, a través del perfil del contratante de la APP, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 10.6 del cuadro de características. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

La APP no estará obligada a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

4. La APP se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios, sin que, por tanto, se admitan reclamaciones por ambos motivos.

En el caso de que, tras la convocatoria pública de la licitación, se detectaran errores materiales en los pliegos de la licitación, la APP procederá a su inmediata subsanación y puesta a disposición de los mismos en su perfil del contratante y en la plataforma de licitación electrónica de la APP.



Por su parte, la APP, actuando de oficio o en respuesta a alguna consulta, procederá a publicar en su perfil del contratante las aclaraciones que considere precisas y/o convenientes en relación con el contenido de los pliegos o del resto de documentación, siempre que tengan un alcance general. En este supuesto, las aclaraciones tendrán carácter vinculante para todos los licitadores.

5. La presentación de proposiciones implica, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APP y, en particular, para el contrato objeto de la presente licitación.

6. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, tanto individualmente como conjuntamente con otros formando parte de una UTE, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 9/2017 sobre admisibilidad de variantes y, en su caso, de la posibilidad de presentar oferta integradora para una combinación particular de lotes. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7. En el caso de que el licitador incluyera, dentro de la documentación presentada a la licitación, documentación confidencial referida a secretos técnicos o comerciales, a otros aspectos confidenciales de las ofertas, o a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, el licitador deberá designar expresamente dicho carácter confidencial, debiendo reflejar claramente dicha circunstancia en el propio documento señalado como tal, por medio de una marca sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que sea visiblemente apreciable. A tal efecto, el licitador motivará la consideración como confidencial de los documentos o datos concretos de su oferta, de forma expresa y justificada, sin que procedan designaciones genéricas. En este sentido, la APP no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial. La designación por parte del licitador como confidencial de la totalidad de la oferta, se tendrá como no puesta.

8. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante de la APP. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

9. Los licitadores deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes, indicados en el Cuadro de Características de este Pliego. **Todos los documentos y sobres deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación.** Los licitadores deberán firmar por medio de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad de su proposición y de todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, el Reglamento (UE) No 910/2014, sobre identificación electrónica y servicios de confianza (EIDAS) y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los certificados reconocidos aceptados por la plataforma de licitación electrónica son los que figuran en el en el momento de presentación de las ofertas, en el Anexo vigente en dicha fecha de PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN – PLATAFORMA @FIRMA, incluido en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas de la propia Plataforma de Contratación, disponible en <https://contrataciondelestado.es>. Entre otros y de manera no exhaustiva, ACCV, DNI electrónico, IZENPE, ANCERT, CAMERFIRMA, CATCERT, FNMT-CERES, BANCO DE ESPAÑA, ESFORMA, EDICOM, ACCV y ANF.



Se recomienda a los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma

10. Una vez presentada la oferta y su documentación, la misma no puede ser retirada ni modificada.

11. Los licitadores deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres o archivos electrónicos correspondientes, indicados en el Cuadro de Características de este Pliego.

12. Las ofertas deberán estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código malicioso o nocivo, ya que la APP no puede, en ningún caso, abrir los documentos afectados por un virus informático en sus instalaciones. Corresponde a los licitadores pasar los documentos por un antivirus, siendo su exclusiva responsabilidad que la APP no pueda acceder al contenido de los documentos como consecuencia de la existencia de virus.

13. Los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en castellano o en euskera y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta deberá aportarse también traducción oficial al castellano o al euskera.

14. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios. En caso de renuncia a la celebración del contrato o de desistimiento del procedimiento de adjudicación, se compensará a los candidatos o licitadores exclusivamente por los gastos efectivos en que hubieran incurrido para la elaboración de las ofertas, de conformidad con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

15. La APP se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia y fiabilidad de la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, en particular, la declaración responsable y Documento Europeo Único de Contratación (Sobre o archivo electrónico nº 1), entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato o, en su caso, formalizado el contrato, la pérdida de la condición de adjudicatario, o una vez formalizado el mismo, puede ser, a criterio de la APP, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al Contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la APP puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su clasificación y/o solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para el Órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



16. El plazo máximo de validez de las proposiciones se establece es de tres (3) meses, contado desde el día de la apertura pública de ofertas fijada en el anuncio de licitación. Este plazo se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario

17. Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones constarán de los sobres que se indiquen en el cuadro de características

El anuncio de licitación indicará la forma de acceso al perfil del contratante, en el que los interesados podrán obtener una copia de la documentación que rige la licitación y ejecución del contrato.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación a consultar los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del cuadro de características.

Dentro de cada sobre se hará constar un índice, con su contenido enunciado numéricamente. La documentación exigida en cada sobre se presentará sujetándose al orden establecido para cada sobre en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

En este sobre deberá incluirse obligatoriamente la siguiente documentación:

(1) Declaración responsable (Anexo nº 2) y Documento Europeo Único de Contratación.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al ANEXO N° 2 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con el formulario de Documento Europeo Único de Contratación. Ambos documentos deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o, en su caso, por



la persona que ostente la válida representación para presentar proposición, con la correspondiente identificación.

En el caso que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable y un Documento Europeo Único de Contratación por cada empresa participante. En caso de uniones de empresarios deben designar una única dirección de correo electrónico habilitada para la práctica de las notificaciones efectuadas en el presente procedimiento, que deberá coincidir necesariamente con la indicada en la plataforma de licitación electrónica.

En caso de contradicción entre la declaración responsable y el formulario de Documento Europeo Único de Contratación, se estará a lo establecido en la primera, sin perjuicio de la correspondiente subsanación.

Por su parte, en los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de estas empresas a cuyas capacidades se recurre deberá presentar el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente por la empresa o, en su caso, por la persona que ostente la válida representación a estos efectos, con la correspondiente identificación.

El formulario Documento Europeo Único de Contratación se deberá cumplimentar descargando el mismo de la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> o en su caso empleando el documento del Anexo nº 10. El Documento Europeo Único de Contratación se deberá completar en todas sus secciones.

(2) En su caso, documentación constitutiva de la garantía provisional, cuando, según determine el Cuadro de Características, la misma fuera exigible:

El importe de esta garantía provisional será el que, en su caso, se determine en el Cuadro de Características del presente Pliego, sin que pueda ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y se consignará a disposición del Presidente de la APP, pudiendo constituirse en metálico o mediante aval o seguro de caución, respondiendo del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y, en el caso de la proposición del adjudicatario, hasta la formalización del contrato. En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éste deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como ANEXO Nº 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y estar bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las personas participantes de la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma y garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

A los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y, en el caso del adjudicatario, antes de la formalización del contrato, les será incautada la garantía provisional.

(3) En su caso, declaración jurada por parte de las empresas extranjeras de expresa sumisión a los juzgados y tribunales españoles para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia expresa al fuero extranjero que pudiera corresponderles, firmada electrónicamente.

(4) En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas:



Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, deberá aportarse el compromiso de constitución indicado en la cláusula 6.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, compromiso que deberá estar firmado electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión con poder suficiente a estos efectos.

(5) En su caso, compromiso del licitador relativo a la adscripción a la ejecución del contrato de medios humanos y materiales, firmado electrónicamente.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al ANEXO N° 9 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, junto con la documentación que, en su caso, se solicite en el ANEXO N° 1 de Normas Específicas, de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE N° 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Contenido:

Toda aquella documentación que se exija en el ANEXO N° 1, de Normas Específicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato o, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los licitadores deben incluir en este Sobre toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

La inclusión en este Sobre n° 2 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática -información que debe incluirse en el Sobre n° 3- comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas.

Sólo se admitirán alternativas en el caso de que así expresamente se establezca en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego. En tal supuesto, los licitadores deberán presentar obligatoriamente una oferta técnica sobre la prestación base, y potestativamente el número máximo de alternativas admitidas en el Cuadro de Características, que a falta de expresa previsión será de dos (2). En caso de que algún licitador presentara más alternativas que las admitidas, únicamente se tendrá en cuenta la oferta base. Las alternativas que se presenten también deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido en el ANEXO N° 1, de Normas Específicas.

Esta documentación deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o sus representantes.



SOBRE Nº 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Contenido:

(1) Proposición económica, firmada electrónicamente por el licitador o por persona que lo represente, que deberá formularse estrictamente conforme al modelo que se adjunta como ANEXO Nº 4 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tanto cuando se presente oferta a la prestación base como, en su caso, a alternativas.

La proposición económica se presentará escrita a máquina, con letras mayúsculas claramente legibles, que no induzcan a error, por lo que no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que puedan alterar su contenido o que impidan distinguir claramente las ofertas o lo que la APP estime fundamental para considerarla. Ante cualquier discrepancia entre términos escritos en letra y número, se estará a lo consignado en letra.

El importe ofertado deberá ser, siempre, igual o menor que el presupuesto de licitación, I.V.A. excluido, señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, cuando este aspecto tenga el carácter de máximo.

En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas y tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato. En las proposiciones se deberá indicar, como partida independiente, el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición deberá incluir declaración del licitador de que acepta de manera incondicionada el contenido del presente Pliego y que no ha presentado más de una oferta, tanto individualmente como conjuntamente con otros formando parte de una UTE. De este modo, cada empresario, sólo o formando parte de una Unión de Empresarios, no podrá presentar más de una sola proposición económica, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estos principios producirá la desestimación de todas las propuestas por él presentadas.

En el caso de que se presente una proposición económica por dos o más empresas que pretendan constituir una unión temporal de empresas, aquella deberá estar firmada electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

No obstante, cuando se admitan alternativas, los licitadores, además de la proposición que obligatoriamente deberán presentar a la prestación base formulada por la APP, podrán presentar, en su caso, las respectivas proposiciones económicas a dichas alternativas, debiendo hacer referencia en cada una de ellas a la alternativa técnica a que corresponden. El incumplimiento de este requisito supondrá la inadmisión a la presente licitación de la alternativa o alternativas afectadas por la referida deficiencia.

(2) Otros criterios evaluables de forma automática: En su caso, toda aquella documentación que se exija en el ANEXO Nº 1, de Normas Específicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. Esta documentación deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o sus representantes.



9.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

1. En el expediente de contratación deberá constar el certificado expedido por la Responsable del Registro General de la APP, expresivo de las proposiciones presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria de licitación del contrato, cuyo original será entregado al Órgano de Contratación.

El número de sobres para la licitación electrónica será de tres en el caso de considerarse criterios de juicio de valor (sobres nº1 para documentación, sobre nº 2 para la valoración de los criterios de juicios de valor y sobre nº 3 para los criterios automáticos) y de dos (sobre nº1 para la documentación y sobre nº 2 para los criterios automáticos), si sólo se consideran criterios automáticos.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y emitido el certificado anterior por el responsable del Registro General de la APP, **el Órgano de Contratación realizará, en un primer acto no público, el trámite de apertura, examen y calificación de las documentaciones generales incluidas en el sobre nº 1** de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos y concediendo, a los licitadores afectados por la existencia de defectos subsanables en sus proposiciones, un plazo de subsanación, como mínimo, de tres (3) días hábiles, contado a partir de la notificación que se practique.

Asimismo, el Órgano de Contratación podrá solicitar del licitador las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, otorgando, a tal efecto, un plazo de tres (3) días hábiles, contado a partir de la notificación que se practique.

En el caso de la existencia de defectos insubsanables o de que no se proceda por el licitador, en plazo y forma, a la subsanación requerida, el Órgano de Contratación evaluará y determinará las ofertas admitidas a la contratación, y acordará la exclusión de las ofertas que no reúnan los requisitos exigidos, por la omisión de la presentación de alguno de los documentos esenciales exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida.

2. En los procedimientos de adjudicación, abierto o restringido, celebrados por el Órgano de Contratación, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos (Comisión Técnica o de Expertos) con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos y que será publicado en el perfil del contratante de la APP de conformidad con el art. 146.2.b) de la Ley 9/2017.

Así las cosas, si de manera potestativa, en determinados expedientes que por sus características singulares así lo requieran, el órgano de contratación de la APP decide designar una Comisión Técnica o de Expertos, podrá solicitar la designación por parte del organismo público Puertos del Estado y/o de cualquiera otro/s organismo/s, del número de expertos/as necesarios/as. En tal caso, se publicará en el perfil del contratante de la APP dicha designación cuando ésta se produzca.



La Comisión Técnica o de expertos, en base a los criterios objetivos de ponderación y a las valoraciones establecidos en el ANEXO Nº 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactará un Informe Técnico con las valoraciones de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, que serán utilizadas por el Órgano de Contratación para motivar su propuesta de adjudicación o, en su caso, de declarar el procedimiento desierto o el desistimiento del procedimiento.

En el desarrollo de sus funciones, la Comisión Técnica o de Expertos podrá recabar, cuando fuera estrictamente necesario, de los licitadores cuantas aclaraciones se precisen en relación con los contenidos materiales de las ofertas. En ningún caso se admitirá, como consecuencia de dicho trámite, modificación alguna de los contenidos de las ofertas por parte de los licitadores.

En el caso de existir dicha Comisión Técnica o de Expertos, únicamente se procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (sobre nº 2 en el caso de no haber criterios de juicios o sobre nº 3 si los hubiera) cuando el Órgano de Contratación tenga en su poder el informe de valoración de la Comisión Técnica, por lo que inmediatamente antes de comenzar el acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Comisión Técnica presentará ante el Órgano de Contratación, con puesta a su disposición, el correspondiente Informe Técnico que incluirá la puntuación que merezcan los aspectos relativos a los criterios de valoración sujetos a juicio de valor de las proposiciones presentadas, conforme a lo señalado en el art. 146.2.

3. En los restantes supuestos en los que la valoración por criterios automáticos supere a la valoración por criterios de juicios de valor, la apertura del sobre que contiene la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobre nº 2) se efectuará por el Órgano de Contratación en un acto no público. **La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por el Órgano de Contratación, o por los servicios dependientes de él, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos** de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la citada Ley.

4. En el caso de no utilizarse criterios basados en juicios y ser **TODOS los criterios automáticos**, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, el Órgano de Contratación procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Sobre nº 2). Esta valoración será efectuada por el Órgano de Contratación, o por los servicios dependientes de él, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley.

5. En cualquier caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley 9/2017, el acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, y en principio, no será público, sin perjuicio de que la información resultante de la apertura será facilitada, por medio de su publicación en la plataforma de licitación electrónica.

6. El Órgano de Contratación rechazará automáticamente aquellas proposiciones cuya proposición económica (precio), I.V.A. excluido, exceda del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, que figure en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando este aspecto tenga el carácter de máximo.



El Órgano de Contratación podrá requerir, cuando sea estrictamente necesario, al licitador la aclaración o, en su caso, subsanación, de los errores de tipo material o formal que figuren en los criterios de evaluación automática, únicamente cuando sea posible suponer que dicha circunstancia deriva de un mero error de cuenta o de un mero error aritmético de carácter puramente formal, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles. En el supuesto de que no se proceda por el licitador, en plazo y forma, a la aclaración requerida, el Órgano de Contratación propondrá el rechazo o exclusión de la oferta.

IMPORTANTE: En ningún caso se admitirá, como consecuencia de dicho trámite, modificación alguna, ni al alza ni a la baja, de las ofertas económicas iniciales para cada capítulo (en el caso de utilizarse el criterio de coherencia interna de la oferta) ni para el importe total ofertado, I.V.A. excluido, conforme a la proposición económica del Anexo nº4.

6. Últimado el acto de apertura, y salvo en el supuesto de la existencia de posibles ofertas que resulten anormalmente bajas, aspecto éste que se determinará conforme se indica en el apartado siguiente, el Órgano de Contratación procederá subsiguientemente a formalizar y aprobar su propuesta, que formulará teniendo en consideración la puntuación alcanzada por las distintas proposiciones, respecto de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor y respecto de los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

7. Se considerarán, en principio, anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en lo previsto al efecto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 o normativa que le sustituya. Así, se considerarán, en principio, anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- II. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- III. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- IV. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del contrato objeto del presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.



8. En el supuesto de que una oferta económica resulte incurso en presunción de anomalía por su bajo importe en relación con la prestación, el Órgano de Contratación deberá recabar de todos los licitadores comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, Órgano de Contratación solicitará al licitador o licitadores afectados para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. El licitador dispondrá de un plazo no inferior a tres (3) días hábiles, ni superior a cinco (5) días hábiles, a tal efecto.

Si transcurrido el plazo concedido, el Órgano de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta, asistida por técnico/s relacionados con el objeto del contrato, de acuerdo con los datos contenidos en el expediente de contratación y con la definición y el importe de la propuesta de que se trate.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el Órgano de Contratación, asistido por técnico/s relacionados con el objeto del contrato en el caso de haberse definido una Comisión Técnica, propondrá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato o bien el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo por parte del Órgano de Contratación en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados con anterioridad para calcular la presunción de temeridad. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados

El Órgano de Contratación podrá proponer el rechazo de las ofertas incursas en presunción de anomalía si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación

1. El Órgano de Contratación procederá finalmente a valorar las ofertas definitivamente admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar afectadas por el trámite de anomalía) de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para la presente contratación, que sirven de base para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, clasificándolas por orden decreciente y, a continuación, elevará al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación, junto con el acta y las proposiciones presentadas.



Para realizar la citada clasificación y efectuar su propuesta, el Órgano de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la APP, mientras no se le haya adjudicado el Contrato por acuerdo del órgano de contratación. En todo caso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, la APP podrá desistir del procedimiento iniciado con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución motivada a tal fin. En el caso de que suceda esto, se deberá informar a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando haya sido anunciado en el DOUE.

2. TRAMITACIÓN ANTICIPADA: Se establece que la realización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquisición del compromiso del gasto.

3. Una vez realizada la propuesta por el Órgano de contratación, la APP requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación original o copia compulsada conforme al artículo 150 LEY 9/2017:

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar **escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteadas** por un letrado de la APP. Para la obtención del bastanteo será necesario el DNI del representante, la documentación acreditativa de la capacidad y salvo que se trate de poderes especiales para un acto concreto, la inscripción en el Registro Mercantil de los mismos.

b) Los documentos acreditativos originales y fehacientes, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación o los mismos hubieran caducado a la fecha de la adjudicación y de la formalización del contrato, probatorios de su **personalidad, capacidad y solvencia** para contratar con la APP, de conformidad con el exigido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en particular, **de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social**. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social se realizará conforme a lo establecido al respecto en la normativa de contratación del sector público vigente en cada momento.

En el supuesto que el licitador recurra a las capacidades de otras empresas, esta documentación se tendrá que presentar también respecto de dichas empresas a cuyas capacidades se recurra.

En su caso, los licitadores deberán presentar, en su caso, **los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios personales y materiales para la ejecución del contrato**, incluidas las mejoras de su oferta adjudicataria, junto con la documentación correspondiente.

c) Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, así como, en su caso, de la **garantía complementaria**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los **seguros** a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego. En el caso del seguro de responsabilidad civil, dicho certificado deberá atenerse al modelo que se adjunta como ANEXO N° 5 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



e) En su caso, los documentos oficiales acreditativos originales y fehacientes probatorios de la afiliación y alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores encargados de la ejecución del contrato durante el periodo de ejecución. Esta acreditación se efectuará por medio de la presentación de los TC1 y TC2 correspondientes. Alternativamente, en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante la declaración responsable del licitador en la que se declare no tener aún contratadas a las personas que se ocuparán de la ejecución del contrato y que se acreditará la afiliación y alta en la Seguridad Social de dichos trabajadores con carácter previo al inicio de la actividad contratada. Adicionalmente, junto con la indicada documentación se deberá aportar una declaración responsable del licitador en la que se indique el Convenio colectivo de aplicación a los referidos trabajadores encargados de la ejecución del contrato.

El Contratista deberá notificar por escrito al Responsable del Contrato sobre cualquier variación y/o modificación de los referidos datos suministrados durante la ejecución del contrato, siendo esta una condición especial de ejecución del presente contrato.

f) Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se refiera el requerimiento.

4. Una vez presentada la documentación indicada en el apartado anterior, la APP procederá a su calificación. Si se observa en la documentación presentada la existencia de errores o defectos de carácter subsanable, se requerirá al licitador para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

5. En el caso que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo de subsanación otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo proceder, en tal caso, a dejar automáticamente sin efecto la indicada propuesta de adjudicación y se procederá a requerir al siguiente licitador seleccionado por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con el procedimiento contenido en la presente cláusula y siempre y cuando no haya transcurrido el plazo de vigencia de las proposiciones económicas establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La retirada de la oferta por parte del licitador podrá conllevar la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva, en primer lugar, contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido.

11.- Garantía definitiva y complementaria

1. El adjudicatario, salvo que en el Cuadro de Características se establezca la exención de su exigencia en atención a las circunstancias justificativas que se indiquen en el expediente, estará obligado a constituir la garantía definitiva del contrato por el importe que se establezca en el citado Cuadro de Características, la cual deberá corresponderse con el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, y responderá y se registrará por lo establecido en el artículo 110 de la Ley 9/2017.

2. La garantía definitiva se consignará a disposición del Presidente de la APP y podrá constituirse en metálico o mediante aval o seguro de caución, en cuyo caso deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como ANEXO N° 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo estar bastantada por los Servicios Jurídicos del Estado. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el Contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.



3. La garantía definitiva podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo, y sin que respecto del aval puedan utilizarse los beneficios de orden, excusión o división a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes concordantes del Código Civil, siendo exigible a primer requerimiento, y respecto del seguro de caución deberá constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

4. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total de las prestaciones contratadas, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

5. En caso de amortización o sustitución total o parcial de la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerla en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía sea el mismo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición. Dicha reposición deberá efectuarse en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a contar desde la notificación al adjudicatario para que proceda a su regularización.

6. En el caso de Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance el importe establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE formando dicha unión para la ejecución del presente contrato.

7. Además de la garantía definitiva, el Cuadro de Características podrá requerir, en el porcentaje que en el mismo se establezca, sin que pueda superar en todo caso el importe máximo de hasta el 5% del importe de la adjudicación, que se constituya una garantía complementaria cuando, atendiendo a las características o singularidades del contrato, se considere necesario. Asimismo, la APP podrá requerir la constitución de esta garantía complementaria en los casos que el licitador haya estado incurso en presunción de anomalía por su bajo importe. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

12.- Adjudicación del contrato

1. El Órgano de Contratación de la APP, a la vista del acta de apertura, de las proposiciones presentadas y de la propuesta de adjudicación del Órgano de Contratación, procederá a realizar la adjudicación del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula 10 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación, o, en su caso, de renunciar a la celebración del contrato.

2. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LEY 9/2017 para las ofertas anormalmente bajas.



3. La resolución de la adjudicación del contrato deberá notificarse al adjudicatario y a todos los que hubieran concurrido a la licitación. Adicionalmente, la referida resolución expresará resumidamente, en relación con los licitadores excluidos del procedimiento, en su caso, las razones por las que no se haya admitido su oferta y, por su parte, respecto de los candidatos descartados expresará, también de forma resumida, las razones por las que se haya desestimado su candidatura, pudiendo, asimismo, y en todo caso, hacer expresa incorporación o remisión al Informe de la Comisión Técnica.

4. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato, en el caso de empresarios que hayan acudido conjuntamente a la licitación como Unión de Empresarios, deberán constituirse en Unión Temporal de Empresas o en cualesquiera otra entidad que el derecho público establece, con sujeción a la normativa de aplicación, y acreditarlo ante la APP mediante la aportación de la pertinente escritura de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales, así como el NIF de la misma. La persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante la vigencia del mismo la representación de la misma.

5. Una vez constituida la UTE ésta deberá, a requerimiento de la APP, proceder a la sustitución de la garantía definitiva aportada, de tal forma que en la misma figuren todas las empresas integrantes de la UTE, así como el NIF de la UTE, siendo el coste de dicha sustitución de cuenta del adjudicatario.

13.- Formalización del contrato

1. El contrato se perfecciona con su formalización. No podrá procederse a la formalización del contrato antes del plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

2. La APP requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recurso especial en materia de contratación sin que éste se hubiera interpuesto, o, en su caso, cuando el órgano competente para su resolución hubiera levantado la suspensión del expediente de contratación. La formalización requiere el previo abono por el adjudicatario de los gastos de los correspondientes anuncios de licitación, en su caso, y del cumplimiento por el mismo de las cláusulas precedentes.

3. El contrato se formalizará en documento privado, salvo cuando la APP o el Contratista soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite. El contrato se podrá formalizar, a elección de la APP, por medios electrónicos.

4. Cuando por causas imputables al Contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se procederá de conformidad con la cláusula 10.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional, o en su caso, definitiva, y la exigencia de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.



DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

14.- Condiciones generales

1. Los servicios, trabajos y prestaciones objeto del contrato deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la APP, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al Contratista el Responsable del Contrato designado por la APP, con sujeción a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza del objeto del contrato.

2. El Contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a la APP los servicios y prestaciones adjudicadas en las condiciones y en los plazos contractualmente previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la APP y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades y no afecte al correcto desarrollo de las mismas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, serán de obligado cumplimiento y observancia para el Contratista las mejoras, condiciones o especificaciones técnicas y los compromisos asumidos en la documentación presentada por el mismo a la licitación, siempre que las mismas sean aceptadas por la APP y no se opongan, contradigan o desvirtúen las disposiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todas las mejoras propuestas y aceptadas se ejecutarán con cargo al contrato y sin coste adicional para la APP.

4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

5. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquéllas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

6. A los efectos anteriores, el Contratista deberá notificar a la APP la circunstancia que se hubiera producido y que afecten al presente contrato, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente cláusula. De lo contrario, la APP podrá resolver el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

7. Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere la presente cláusula se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva y, en el caso de que estuviera constituida, la garantía complementaria, deberá ser, previo requerimiento de la APP, reemplazada por una nueva garantía



que se suscriba por la nueva entidad Contratista, en el plazo de quince (15) días naturales, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía que la reemplace.

8. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal de Empresas, se estará en todo caso a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 respecto de los supuestos regulados en dicho artículo.

15.- Responsable del Contrato

1. La ejecución del contrato se realizará bajo el impulso, inspección y control último del Responsable del Contrato designado por la APP, quien, supervisando y vigilando la correcta realización de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, será el encargado de dirigir al Contratista las instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el Contratista. El Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la APP o ajena esta.

2. Las indicaciones del Responsable del Contrato no podrán modificar cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas o del presente Pliego, pero sí interpretarlas y aclararlas.

3. El Responsable del Contrato podrá ser asistido por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades, pudiendo realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en los trabajos el equipo de personal, los medios y la maquinaria comprometidos y que éstos últimos están en perfecto estado de funcionamiento.

4. El Responsable del Contrato estará facultado para efectuar las actuaciones necesarias a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la clasificación, que, en su caso, se haya exigido, y en general de cualquier otra obligación que se derive del presente contrato. A tal efecto, con carácter no limitativo, podrá requerir al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de todas las indicadas obligaciones y, en particular, a que durante la ejecución del contrato presente la documentación establecida en la cláusula 10.2 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista, el incumplimiento de dichas obligaciones, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrán, en su caso, dar lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 38 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o ser causa de resolución del contrato.



16.- Responsabilidades del Contratista

1. El Contratista, empresa adjudicataria del contrato, será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta la terminación satisfactoria de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, correspondiéndole la realización a buen fin de todos los trabajos de los diferentes oficios que intervienen para la total realización del contrato, incluidos todos los materiales y medios auxiliares, con sujeción a los documentos del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que constituyen parte integrante del contrato.

2. La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deben ejecutarse los servicios, trabajos y prestaciones y tener conocimiento de las condiciones de los mismos, de haber estudiado detenidamente los documentos contractuales, en especial el Pliego de Prescripciones Técnicas, que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, que se responsabiliza plenamente de la ejecución del contrato y en la forma, plazo y condiciones convenidas.

3. El Contratista debe garantizar el cumplimiento de cuantas obligaciones resulten de aplicación, obligaciones establecidas por la normativa en materia medioambiental, social y laboral que dimanen del derecho de la Unión Europea, el derecho estatal, autonómico y/o foral, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, los referidos en el Anexo V de la Ley 9/2017, así como de las previstas con carácter adicional en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En particular, el Contratista debe garantizar la aplicación estricta a todos los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, y en todo momento, de la normativa laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las garantías y nivel de protección que establezca el convenio colectivo vigente.

4. Las referidas obligaciones y responsabilidades del Contratista constituyen condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento podrá conllevar la aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula 38 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las citadas obligaciones del Contratista alcanzan a la actividad de las empresas subcontratistas con las que el Contratista acuerde la realización parcial de los trabajos objeto de la prestación, sin perjuicio y con carácter adicional a las obligaciones establecidas en la cláusula 30 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a la subcontratación. El Contratista principal será quien asumirá la total responsabilidad del cumplimiento de estas condiciones frente a la APP, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión del contrato. Asimismo, el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista y/o sus subcontratistas no implicará responsabilidad alguna para la APP. La responsabilidad del Contratista frente a la APP por el cumplimiento de dichas obligaciones no se modificará o condicionará en ningún caso.

5. La APP podrá efectuar el seguimiento relativo al cumplimiento de dichas obligaciones por parte del Contratista, efectuando cuantos requerimientos, diligencias y actuaciones sean necesarias a tal efecto, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



6. El Contratista es especialmente responsable de la selección y vigilancia de su personal ocupado en la ejecución del contrato, ejercitando el poder de dirección y organización del mismo, de modo real, efectivo y continuo, de forma inherente a todo empresario, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre las normas y condiciones de seguridad que correspondan a las características del objeto del contrato y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes.

Igualmente, estará obligado, con respecto al personal que emplee en los trabajos, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a la APP o a terceros. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

7. Será responsabilidad del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la propia APP o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía.

8. Corresponde al Contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución o desarrollo del contrato.

17.- Obligaciones del Contratista

1. Sin perjuicio de lo establecido en el resto de responsabilidades y obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la APP, durante la ejecución del contrato corresponde al Contratista:

a) Ejecutar los trabajos, poniendo a disposición del contrato todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios para la correcta ejecución del mismo, respondiendo en todo momento a las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.

b) Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo al contrato y documentos contractuales, a las normas técnicas y usos de aplicación en atención a la naturaleza de la prestación. A tal efecto, ostentará la jefatura de todo el personal que intervenga en los mismos, estableciendo un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como una perfecta coordinación de los diferentes subcontratistas.

c) Disponer la ejecución de las medidas preventivas de seguridad y salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

d) Garantizar la idoneidad y calidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos que se utilicen en los trabajos.



e) Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición del contrato por las diferentes empresas subcontratistas, así como la necesaria cualificación profesional de su personal.

f) Facilitar al Responsable del Contrato, con antelación suficiente, los medios humanos, materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido y fundamentalmente para la elaboración, en su caso, de las valoraciones mensuales.

g) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los servicios y prestaciones realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la APP o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

h) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas.

i) Dar cobertura e indemnizar todos los daños producidos en el desarrollo del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

j) Reparar los errores, defectos o averías puestas de manifiesto durante el período de garantía.

2. El Contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, a un Responsable de los servicios o Coordinador Técnico, integrado en su propia plantilla, que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato designado por la APP y colabore con éste en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. Este Responsable del Contratista deberá tener la titulación profesional adecuada a la naturaleza de los servicios contratados y capacidad suficiente para ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose la APP la facultad de la aceptación de su designación o de recabar del Contratista su sustitución y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, así como autorizar la sustitución del Responsable a solicitud del Contratista.

3. El referido Responsable de los servicios o Coordinador Técnico, a solicitud del Contratista tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Ejercer las labores de interlocución con el Responsable del Contrato designado por la APP, así como, en su caso, con el personal de la APP, en orden a la ejecución del contrato, así como la recepción y transmisión al Responsable del Contrato de la APP de cualquier comunicación que el personal de la empresa Contratista deba realizar a la Administración en relación con dicha ejecución.

b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales con respecto al personal que emplee en los trabajos, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la ejecución del contrato.

c) Informar al Responsable del Contrato designado por la APP en relación con las altas y bajas del personal del Contratista adscrito a la ejecución del contrato.



d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el Contratista con la APP, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la APP acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

4. El Contratista deberá de obtener la aprobación de la APP, a través del Responsable del Contrato, antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con los servicios y prestaciones adjudicadas. Igualmente el Contratista exigirá el cumplimiento de este requisito a sus subcontratistas y proveedores.

5. El Contratista facilitará a la APP, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

18.- Gastos exigibles al Contratista

1. Son de cuenta del Contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios de licitación, los de formalización del contrato, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas y en general cualesquiera otros que se deriven de la ejecución de los servicios o resulten de aplicación según el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas o las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

2. Serán de responsabilidad y a costa del Contratista la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y documentos, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de los servicios y prestaciones contratadas. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de los servicios contratados (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros. Se entenderán incluidas las altas de acometidas de instalaciones, tanto provisionales como definitivas, y las unidades de obra necesarias para la ejecución de dichas acometidas, incluyendo en su caso la redacción y visado de los proyectos de legalización de todo tipo.

4. Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando y exonerando a la APP de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.



19.- Plazo de ejecución, cumplimiento de plazos y penalidades por demora

1. Los servicios contratados deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de la APP en las condiciones y en los plazos contractuales fijados, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales a tal efecto establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades o en el presente Pliego.
2. La ejecución del contrato comenzará con la firma del contrato entre la APP y el Contratista, iniciándose ordinariamente el cómputo de los plazos contractuales al día siguiente al de su firma. Atendiendo a la singularidad del contrato, el procedimiento para el cómputo del inicio del plazo de ejecución podrá ser establecido de un modo distinto, circunstancia de la que se dejará constancia en el Cuadro de Características, fijándose en el ANEXO N° 1, de Normas Específicas, de este Pliego el procedimiento y las condiciones de dicho cómputo especial.
3. Los plazos totales o parciales así establecidos, se considerarán como parte integrante del contrato a efectos de su exigibilidad.
4. En el supuesto de que para el presente contrato de servicios se prevean una o varias prórrogas, dicha circunstancia se indicará expresamente en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, estableciéndose las condiciones de la prórroga o prórrogas en el ANEXO N° 1, de Normas Específicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando dicha prórroga se prevea, la misma se acordará, en su caso, por la APP y será obligatoria para el Contratista, en su caso, sin que la misma pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.
5. El Contratista podrá desarrollar los servicios y prestaciones contratadas con mayor celeridad que la necesaria para su ejecución en los plazos contractuales, salvo que a juicio de la APP existiesen razones para considerarlo inconveniente, sin que, en todo caso, tenga derecho el Contratista a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.
6. Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de los plazos parciales establecidos, la APP podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la continuidad del contrato, con concesión de la ampliación del plazo contractual, teniendo derecho, en este último caso, a aplicar y percibir las penalizaciones diarias por demora establecidas en el Cuadro de Características del presente Pliego. En estos supuestos, y salvo en el caso de que en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego se señalase otra fórmula de penalización, se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 0,60 por cada 1.000 euros de precio del contrato (IVA excluido).
7. Las penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales serán impuestas por la APP, previo informe al efecto del Responsable del Contrato y audiencia al Contratista, y se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al Contratista y, no siendo esto posible, con cargo a las garantías definitiva y/o complementaria constituidas.



8. Asimismo, cuando la citada demora fuera por causas imputables al Contratista, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En el caso de que la APP opte por la continuidad del contrato, además de imponer las penalizaciones diarias anteriormente indicadas, lo que no excluirá la indemnización por los daños y perjuicios causados a la APP, respecto a la revisión de precios del contrato, cuando dicho derecho sea procedente, se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para finalizar las prestaciones, salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

b) Cuando la APP acuerde la resolución del contrato, singularmente en los casos en que la demora en el cumplimiento de los plazos parciales previstos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, además del resto de consecuencias previstas en el presente Pliego en relación a la resolución del contrato, no habrá lugar a revisión de precios del contrato. En estos casos, la resolución del contrato se acordará mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al Contratista.

9. En el caso de que el retraso fuera producido por causas no imputables al Contratista y éste ofrece cumplir su compromiso, dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la APP o se acordará entre las partes un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el Contratista pida uno menor. No podrán formularse por el Contratista reclamaciones por este concepto ni tampoco si los retrasos obedecen a razones derivadas de la naturaleza del objeto del contrato.

10. En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la APP.

20.- Programa de Trabajo o Planificación de Actividades

1. De figurar así establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Contratista presentará en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del contrato, un Programa de Trabajo o Planificación de Actividades, con especificación de los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas prestaciones compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución, indicando, asimismo, las previsiones de facturación parcial por mensualidades. Este Programa coincidirá con el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados, que en ningún caso podrán superar los máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. El Contratista acompañará también, en su caso, como anexo al Programa de Trabajo o Planificación de Actividades, la relación de medios, maquinaria y/o la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando, igualmente, la plantilla propia con la que cuenta.

3. La APP aprobará, a propuesta del Responsable del Contrato, el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades en los treinta (30) días posteriores a su presentación. Al aprobar el mismo, la APP podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán los plazos parciales correspondientes.



4. Una vez aprobado, el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades se considerará documento contractual a todos los efectos, teniendo especial relevancia el cumplimiento de los compromisos de ejecución de los plazos parciales ofertados. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de su Programa o Planificación, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Responsable del Contrato.

5. El Responsable del Contrato podrá acordar no dar curso a las facturas hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de las correspondientes facturas.

21.- Equipo y medios personales

1. El Contratista deberá ejecutar los servicios con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta.

2. Deberá el Contratista, en concreto, prever a su cargo la necesaria asistencia técnica al Pliego de Prescripciones Técnicas, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.

3. La APP podrá exigir al Contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que, a juicio del Responsable del Contrato, así lo requieran.

4. En el caso de que por exigencia del convenio colectivo de aplicación a los servicios objeto de contratación o por mandato de una disposición legal, se imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador respecto del personal que prestaba con anterioridad la ejecución de los servicios objeto de contratación, se dejará constancia de dicha circunstancia en el Cuadro de Características, recogiendo las condiciones principales de dicha subrogación en el ANEXO Nº 1, de Normas Específicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, sin perjuicio de la remisión al Pliego de Prescripciones Técnicas respecto al detalle informativo sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores afectados. En cualquier caso, las condiciones de la subrogación se regirán por la normativa laboral de aplicación, sin que la APP asuma responsabilidad alguna, siendo de la exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales vigentes.

5. Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo incluido en la oferta adjudicataria o adscrito con posterioridad al contrato deberá ser aceptada, expresamente por escrito, por la APP previa presentación, si así se exige, del currículum de la persona o personas de nueva designación. El incumplimiento de esta obligación será considerada como causa de resolución del contrato.

6. El Contratista deberá cumplir, como empresario, todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo, dotando a su personal, sin carácter delimitativo, de las herramientas, vestuario, elementos de protección y seguridad necesarios, debiendo proveerse, asimismo, de los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.



En particular, el Contratista estará obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la APP con carácter general en materia de prevención de riesgos laborales para los contratistas, requisitos que se acompañan como ANEXO N° 7 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del Contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

8. En ningún caso la APP será responsable de la seguridad, dentro o fuera de los recintos objeto de su competencia, de las personas empleadas por el Contratista o sus subcontratistas, ni de las infracciones que se cometan respecto a patentes de fabricación, permisos de construcción, licencias, servidumbres o autorizaciones, exigibles de conformidad con la legislación o las ordenanzas vigentes.

9. El personal necesario para la correcta ejecución de los servicios contratados dependerá exclusivamente del Contratista, no existiendo entre este personal y la APP ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

10. El Contratista deberá ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal del Contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del personal de la APP, correspondiendo también al Contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

11. El Contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en la presente cláusula, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para la APP, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

12. Las obligaciones establecidas en la presente cláusula constituyen condiciones especiales de ejecución del contrato, con aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula 38 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Adicionalmente, el Contratista será responsable de cualquier incumplimiento o violación de lo indicado en esta cláusula, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista y/o sus subcontratistas no implicará responsabilidad alguna para la APP, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

22.- Maquinaria y medios técnicos

1. El Contratista aportará para el cumplimiento y desarrollo del contrato la maquinaria detallada y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para su buena ejecución. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta o adscritos al contrato deberá ser aceptada por la APP, previa presentación de una propuesta justificada.

2. La maquinaria, elementos auxiliares de trabajo y demás medios análogos de trabajo empleados, quedarán adscritos a la ejecución del contrato durante el curso de las partes del mismo en que han de utilizarse, no



pudiendo retirarse sin consentimiento expreso del Responsable del Contrato. El incumplimiento de esta obligación será considerada como causa de resolución del contrato.

3. En todo momento, tanto el Contratista como sus posibles subcontratistas deberán disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de los medios técnicos o de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

23.- Autorizaciones y permisos

1. Será de cuenta y responsabilidad del Contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes.

2. Cuando se exijan tasas, fianzas, derechos, gravámenes u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del Contratista.

3. La obligación de solicitar y obtener los debidos permisos y autorizaciones no se exceptiona aun cuando sea la propia APP la competente para otorgarlos.

24.- Señalizaciones

1. El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas, tanto diurnas como nocturnas, terrestres o marítimas, para indicar los puntos de posible peligro o afectados como consecuencia de la ejecución del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Igualmente, en su caso, la señalización de los cortes de tráfico, total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones, así como en sus lindes e inmediaciones, correrá a cargo del Contratista.

3. El Contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito del Responsable del Contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.

4. Si durante el transcurso de la ejecución del contrato la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio del Responsable del Contrato, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en la prestación por causa de estas medidas, serán imputables al Contratista.

5. En el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en otro documento contractual o legal, se estableciese, por exigencia de la normativa europea relativa a prestaciones subvencionadas con fondos comunitarios o por cualquier otra reglamentación o consideración, la necesidad de instalar carteles informativos, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a su construcción y colocación de conformidad con las dimensiones y características que a tal efecto se determinen en la referida documentación.

6. La señalización deberá ser bilingüe, cuyo texto figurará en dos idiomas -euskera y castellano-, de tal forma que los usuarios lo puedan interpretar adecuadamente y se evite poner en peligro la seguridad.



25.- Daños y perjuicios a terceros: seguro de responsabilidad civil

1. El Contratista será responsable, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía establecido, de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la propia APP o al personal de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, cualquiera que sea su naturaleza y volumen, salvo en los casos en que los daños se ocasionen con motivo del cumplimiento de una orden de la APP.

2. Para responder de los daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la ejecución del contrato, el Contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceras personas y sus bienes. En dicho seguro tendrán la condición de asegurados adicionales, sin perder en modo alguno la consideración de tercero, la APP, el personal de la misma, el Responsable del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en la ejecución del contrato.

El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, debiendo tenerse en cuenta que si dicho Cuadro de Características no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada será por el importe de 1.000.000 €. En todo caso, la APP, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, podrá excepcionalmente dispensar la exigencia de este seguro, circunstancia que, en su caso, igualmente se señalará en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

3. La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior deberá suscribirse antes del inicio de la ejecución del contrato por el Contratista, como tomador del seguro, con aportación al Responsable del Contrato, igualmente antes de dicho inicio de ejecución, de copia fehaciente de la póliza y recibo al corriente o del respectivo certificado de seguro que evidencie la realidad y efectividad del seguro exigido, debiendo incluir la misma la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APP y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la APP y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

4. La APP se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el Contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

5. El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las pólizas de los seguros. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros no cubiertas por las mismas.

6. La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.



7. Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración del contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

8. Por otro lado, el Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los servicios y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:

a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en el contrato, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

b) Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas de su titularidad necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la APP.

c) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria así como seguro voluntario con responsabilidad civil ilimitada (actualmente limitada a 50.000.000 de euros), para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, debiendo incluir expresamente dentro de su ámbito de circulación la cobertura referida al tránsito de los vehículos por zona portuaria, en especial tras la entrada en vigor del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad en la circulación de vehículos a motor.

d) Cualquier otro seguro, relacionado o no con el contrato, que sea exigible según la legislación vigente o aplicable a lo largo del contrato, especialmente cualquier seguro de contratación obligatoria.

9. Las obligaciones que en esta materia se establecen para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en los servicios y prestaciones objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

10. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

11. Durante la vigencia del contrato, el Responsable del Contrato podrá pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de la carta de garantía, certificado o póliza de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la APP suspender, de modo potestativo, la ejecución de los trabajos o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.



12. En todo caso, la APP se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del Contratista, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de la APP, los requisitos de contratación exigidos.

13. En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, la APP podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al Contratista o por ejecución de la garantía definitiva y/o complementaria depositada, a su libre elección.

14. La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Del mismo modo, la no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula o su exoneración, no implicará en ningún caso que la APP se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el Contratista.

26.- Confidencialidad

1. El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación, antecedentes o información que le sea facilitada por la APP para la prestación del contrato.

2. El Contratista deberá, tanto durante la ejecución del contrato como por un periodo de cinco (5) años después de su prestación, mantener confidencial dicha Información Confidencial. En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de la APP, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APP cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

3. No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público o notorio.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las Leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha Ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.



4. La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APP por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

5. El Contratista deberá de obtener la aprobación de la APP, a través de la Dirección de la obra, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con el objeto del contrato.

5. El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

6. La APP no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

27.- Protección de datos de carácter personal

1. Por medio de la presente estipulación, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGD), y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), le comunicamos la siguiente información sobre el tratamiento de los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Sera la **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**: la AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA (APP) con domicilio social en Edificio Trasatlántico - Zona Portuaria s/n 20110 Pasaia

La **FINALIDAD** de dicho tratamiento será la Gestión y tramitación de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación general aportada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos

LA LEGITIMACION para tratar sus datos nos viene dada por:

- Art. 6 1 e) del RGPD El Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento



- Art. 6-1 b El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

CONSERVACION, sus datos los conservaremos mientras esté en trámite la licitación y en su caso la contratación, y una vez finalizada con el fin de acreditar dicha relación y sus efectos ante las autoridades administrativas, judiciales o acreditar la actuación ante el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.

DESTINATARIOS, sus datos podrán ser comunicados a Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado, Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y Tribunal de Cuentas, auditores y en general cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, la APP tuviese la obligación de comunicar los datos, indicando que, en particular, las empresas que hayan concurrido como licitadores al presente procedimiento de contratación podrán acceder a los datos personales que se incluyan en la oferta del resto de los licitadores. Igualmente, se informa que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APP deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el perfil del contratante de la APP y en diversos diarios oficiales.

DERECHOS, le informamos que tiene derecho a:

- A obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen.
- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a la rectificación de los datos personales inexactos, a completar los datos personales que sean incompletos. A solicitar en su caso la supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o retire el consentimiento para el tratamiento y este no pueda basarse en otro fundamento jurídico.
- En determinadas circunstancias los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- El interesado en determinadas circunstancias tiene derecho a la portabilidad de los datos, es decir a recibir los datos personales que tenemos para que el interesado lo pueda entregar a otro responsable.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. APP dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Los datos personales facilitados por el interesado a APP son necesarios para poder en el proceso de licitación, por ello es obligado facilitar los datos personales para poder ejecutar esa relación, en caso de no facilitarlos no se podrá gestionar su oferta.
- El interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.



2. El interesado conoce y acepta expresamente que la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APP de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales conlleva el tratamiento de dichos datos por la APP conforme a lo dispuesto en el apartado 1.
3. Por otro lado, el Licitador/Contratista en su calidad y condición de responsable del tratamiento respeto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social se obliga a cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la LOPD y su normativa complementaria y de desarrollo vigente en cada momento.

En particular, y a tales efectos, en el caso en que el Licitador/Contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal, ya sea en fase de licitación o de ejecución del contrato, queda obligado en cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a proporcionar toda la información obligatoria al interesado.

Asimismo, el Licitador/Contratista declara que ofrece garantías suficientes para aplicar, en el caso que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento se efectúe de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la LOPDGDD. La APP podrá requerirle en cualquier momento que acredite la efectiva implantación de dichas medidas.

Por su parte, adicionalmente, en el caso en que el Licitador/Contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal, ya sea en fase de licitación o de ejecución del contrato, queda obligado a cumplir con todas las garantías previstas en el RGPD respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos a la APP. A tales efectos, en el supuesto de que se incluyan en cualquier documento o se comuniquen por cualquier medio por cuenta del interesado datos de carácter personal referentes a terceras(s) persona(s), se entenderá que el Licitador/Contratista está legitimado para ello, ha obtenido, con carácter previo a la comunicación de datos a la APP, el consentimiento de los mismos, y que ha informado al/los tercero(s) afectado(s) sobre el tratamiento de sus datos por la APP y las finalidades del mismo, así como de los derechos que le asisten y dirección para su ejercicio, siendo el interesado igualmente responsable de la legitimidad de los mismos, respecto de la veracidad y corrección de los datos. En otro caso, el Licitador/Contratista no deberá comunicar a la APP datos de terceros afectados.

4. En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el Licitador/Contratista comunicará a la APP únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como



datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el Licitador/Contratista cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que corresponden al interesado. En tal caso el Licitador/Contratista se obliga a comunicar a la APP en el plazo legalmente establecido al efecto los datos debidamente rectificadas y/o cancelados según proceda.

5. En todo caso y en relación a la comunicación de datos de terceros interesados a la APP por el Licitador/Contratista, éste se obliga al cumplimiento de lo establecido en el ANEXO N° 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se comprenden las condiciones generales de aplicación a la cesión de datos entre el Licitador/Contratista y la APP.
6. En el caso de que el contratista debiera llevar a cabo un tratamiento de datos por cuenta del responsable del tratamiento, APP, el Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el RGPD y la LOPDGDD al encargado del tratamiento y se compromete, en su caso, a la suscripción del correspondiente contrato de encargo que la APP le facilitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD, en el que se establecerá el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:

- a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD;
- d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento;
- e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD;
- f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;



- g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;
 - h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
7. Igualmente, y conforme al RGPD, el oferente a requerimiento de la APP aportará una memoria descriptiva de las medidas técnicas y organizativas que aplicará para realizar el tratamiento de datos conforme al RGPD, así como las medidas técnicas y organizativas apropiadas que adoptará para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme al artículo 32 del RGPD.
 8. Si la empresa adjudicataria aporta equipos y dispositivos informáticos o de otra naturaleza para el tratamiento de datos de carácter personal, una vez finalizadas las tareas el adjudicatario, previamente a la retirada de los equipos y/o dispositivos deberá, de acuerdo con el contrato de encargo que en su caso se suscriba con la APP y, a elección de ésta, devolver y/o suprimir toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato mediante procedimientos técnicos adecuados.
 9. La documentación que contenga datos personales se entregará al adjudicatario por la APP para la finalidad exclusiva de realizar las tareas objeto del contrato de adjudicación. Lo anterior se extiende asimismo al producto o resultado de dichas tareas.
 10. En su caso y cuando sea necesario realizar comunicaciones de datos personales proporcionados por la APP a terceros, el/los adjudicatario/s se compromete/n a realizar las mismas únicamente de acuerdo con las instrucciones que a tal fin establezca la APP y en ningún caso, con un fin distinto al previsto en el presente pliego y/o en el contrato de adjudicación.

28.- Responsabilidades e incompatibilidades en los contratos de servicios de asistencia técnica

1. En el supuesto de que el contrato de servicios tenga por objeto la elaboración de un proyecto de obras, la responsabilidad del Contratista en materia de subsanación de errores, indemnizaciones por desviaciones en el presupuesto o responsabilidad por defectos o errores del proyecto, se determinará siguiendo los criterios establecidos para esta materia en el artículo 320 de la Ley 9/2017.
2. En los casos en que el objeto del contrato fuese la prestación de un servicio de asistencia técnica referido a la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, no podrá adjudicarse el contrato a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
3. Del mismo modo, tampoco podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos siempre que dicha participación



pueda provocar, a juicio de la APP, restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

4. Asimismo, la empresa o profesional que resulte adjudicatario del contrato de asistencia técnica, o las empresas o profesionales que colaboren con el mismo en la ejecución de dicha asistencia técnica, no podrán colaborar ni realizar labores de asesoría a los licitadores en la preparación de las ofertas o al adjudicatario del contrato de obras durante la ejecución de las mismas en relación al proyecto de obras a que hace referencia dicho contrato.

29.- Cesión del contrato

1. Salvo que en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego se prohíba expresamente, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. A estos efectos, se indica que el supuesto de sucesión del Contratista previsto en la cláusula 14 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no constituye un supuesto de cesión del contrato, siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en dicha cláusula.

2. En todo caso, para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que la APP autorice, expresamente y con carácter previo, la cesión. El plazo para la notificación de la referida autorización será de dos meses, contados a partir de la presentación de la solicitud completa por parte del Contratista, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración de concurso que ha iniciado las negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad para contratar con la APP y, asimismo, ostente los requisitos de solvencia exigidos inicialmente para la adjudicación y no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

d) Que se formalice la cesión, entre el Contratista y el cesionario, en escritura pública.

3. En el supuesto de que se autorice la cesión, la APP podrá establecer al cesionario garantías complementarias y/o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

4. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



5. En ningún caso la APP autorizará la cesión del contrato a favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

30.- Subcontratación

1. El régimen de subcontratación del contrato será el previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, conforme al cual el Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, con sujeción a lo que disponga este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo que, de conformidad con lo establecido en el mismo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el Contratista.

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el citado artículo 215 de la Ley 9/2017:

a) El licitador deberá indicar en su oferta la parte o partes del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de su porcentaje en relación con la proposición económica y del nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional, de los subcontratistas a que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar con carácter previo y por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la APP de la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia -pudiendo aportar, en su caso, la acreditación de la clasificación adecuada para ejecutar los trabajos-, y acreditando que el mismo no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, reservándose la APP el derecho de admitir o no esta subcontratación si considera no suficientemente acreditada dicha aptitud y de exigir en su caso al subcontratista toda clase de garantías complementarias.

El Contratista deberá comunicar por escrito a la APP cualquier modificación relativa a la información inicialmente notificada, que se produzca durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, o respecto de los casos de subcontratistas que hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado b) anterior, de forma completa, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, y siempre que la APP no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.



d) En los contratos de carácter secreto o reservado, en especial los relacionados con la protección de intereses esenciales de seguridad, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales o cuando lo exija la protección de intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa de la APP.

e) La APP podrá establecer en este Pliego, en el Cuadro de Características y en el ANEXO N° 1 de Normas Específicas, que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, sino que estas deberán ser ejecutadas directamente por el Contratista principal.

3. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al Contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Adicionalmente, ante el incumplimiento reiterado de las indicadas condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, la APP podrá proceder a la resolución del contrato.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la APP, con arreglo estricto a los pliegos y documentos contractuales y a los términos del contrato. La responsabilidad del Contratista frente a la APP por la totalidad de las prestaciones concertadas no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

5. En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la subcontratación con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017 o que estén incursas en la suspensión de clasificaciones.

6. El Contratista deberá informar al representante de los trabajadores de la subcontratación, de conformidad con la legislación laboral.

7. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la APP por las obligaciones contraídas con ellos por el Contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

31.- Pagos a subcontratistas y suministradores

1. El Contratista queda obligado a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 216 de la ley 9/2017.

2. La APP podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el Contratista ha de hacer a los subcontratistas y suministradores que participen en la ejecución de los servicios, a cuyos efectos así lo indicará en el anuncio de licitación y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Sin necesidad de su previa indicación en el anuncio de licitación y de conformidad con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la APP efectuará las referidas actuaciones de comprobación de los pagos a los subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el Contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la prestación, en los servicios con valor estimado superior a cinco millones de euros, en los que el importe de la subcontratación efectuada por el Contratista de



conformidad con la cláusula 30 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

En este caso, el Contratista adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- (i) El Contratista notificará a la APP la formalización del subcontrato de conformidad con la cláusula 30 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquellas condiciones de subcontratación que guarden relación directa con el plazo de pago, en plazo no inferior a los cinco (5) días siguientes a dicha formalización.
- (ii) Una vez terminada la prestación y/o la ejecución de los trabajos por parte del subcontratista, el Contratista deberá aportar seguidamente los documentos justificativos del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 216 de la Ley 9/2017, en plazo no inferior a cinco (5) días.

4. Las obligaciones y condiciones de pago legalmente establecidas, así como las obligaciones de notificación y suministro de documentación a la APP establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyen condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 38 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para la APP.

32.- Precio y régimen de pagos

1. El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios, trabajos y prestaciones que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable del Contrato.

2. El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de los servicios serán los de la oferta adjudicataria.

3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas, en el precio del contrato y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, hasta su recepción por la APP, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, y toda clase de tributos, impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, a excepción únicamente del porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que pueda imputarse a la APP ningún pago por estos conceptos.

4. Salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Cuadro de Características o en el Anexo nº 1 del presente Pliego o en el acuerdo de adjudicación se establezca otra forma de pago, la modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos mensuales, a cuenta del precio final.

5. A tal efecto, el Contratista deberá emitir, por los importes y con la periodicidad establecidas -mensual o conforme a la que en su caso se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego o en el acuerdo de adjudicación-, las correspondientes



facturas acordes con los servicios, trabajos y prestaciones ejecutados, las cuales contendrán la información requerida por la normativa vigente en materia fiscal y mercantil. Estas facturas únicamente se abonarán una vez cuenten, a la vista de la acreditación de los trabajos y prestaciones realmente ejecutados y de los precios contractuales de aplicación, con la preceptiva aprobación del Responsable del Contrato.

6. La APP procederá al pago de las correspondientes facturas en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde las fechas de su emisión, previa su aprobación de conformidad por el Responsable del Contrato, salvo que el Contratista no remita a la APP dichas facturas antes de que transcurra el plazo de cinco (5) días, a contar igualmente desde su emisión, en cuyo caso el plazo de pago empezará a contar desde la recepción en la APP de la respectiva factura.

7. De conformidad con el régimen previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Contratista queda obligado a facilitar a la APP el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se hace referencia en el citado precepto. En caso de que dicho certificado no hubiera sido entregado o el depositado no estuviera vigente, el pago de las facturas correspondientes al precio total o parcial del contrato quedará en suspenso en tanto no se cumpla este requisito.

8. En su caso, la APP podrá aplicar en las facturas afectadas la retención correspondiente a penalidades por incumplimiento de plazos parciales o de cualquier otro tipo, con la finalidad de establecer un fondo de garantía a favor de la APP de cara a hacer efectivos de una manera ágil los posibles incumplimientos en los que se vea incurso el Contratista. Esta retención no podrá ser sustituida por un aval librado por el Contratista a favor de la APP.

9. Los abonos resultantes de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los servicios y prestaciones a las que corresponda.

10. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones concertadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, a excepción únicamente del porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuyo importe deberá consignarse en partida aparte.

11. En el transcurso desde la fecha de emisión de la factura hasta su abono, el Contratista tendrá derecho a librar a la APP un efecto por el importe total o parcial de la misma, con igual fecha de vencimiento que ésta. Todos los gastos que origine la emisión de este efecto serán por cuenta del Contratista.

12. El Contratista que tenga derecho de cobro frente a la APP, podrá ceder el mismo conforme a derecho, pero para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la APP, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la APP del acuerdo de cesión. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la APP, los mandamientos de pago a nombre del Contratista surtirán efectos liberatorios.

13. La APP se reserva el derecho de compensar partidas deudoras o acreedoras con el mismo Contratista, notificando a éste las operaciones realizadas.



14. Del importe de pago o pagos a realizar por la APP al Contratista podrá deducirse, si los hubiere, el montante de las penalidades aplicables al mismo como consecuencia del incumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier otro tipo.

33.- Revisión de precios

1. El Contratista únicamente tendrá derecho a la revisión de precios del contrato cuando el Cuadro de Características que encabeza este Pliego así lo establezca y se incluya expresamente el índice o fórmula de carácter oficial que a tales efectos se tomará como referencia; en caso contrario, no habrá lugar a la revisión de precios.

2. En todo caso, no se procederá a la revisión mientras el contrato no se haya ejecutado en el veinte por ciento (20%) de su importe y hayan transcurrido dos (2) años desde su formalización; por lo que ni el veinte por ciento (20%) del importe del contrato ni los dos primeros años de ejecución, a contar desde la formalización, serán objeto de revisión. Asimismo, se entenderá que los índices de precios a aplicar, en su caso, serán los que hubieren correspondido a la fecha prevista en el contrato para realizar la prestación, salvo que los índices correspondientes al periodo real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3. En su caso, la APP al aprobar el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades podrá fijar los plazos parciales que a efectos de revisión de precios considere procedentes.

4. El importe de las revisiones se hará efectivo, en su caso, mediante su pago o descuento en la liquidación del contrato, no obstante lo cual, la APP podrá optar por anticipar su pago o descuento en los pagos parciales que se hagan previamente al Contratista.

34.- Modificaciones del contrato

1. Una vez perfeccionado el contrato, la APP únicamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuya necesidad será debidamente justificada en el expediente. Estas modificaciones podrán ser de dos tipos, según los apartados siguientes: (i) modificaciones convencionales, previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; (ii) modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. En el caso de que se prevean modificaciones convencionales del contrato, dicha circunstancia se advertirá en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En tal caso, se detallará en el ANEXO N° 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, las condiciones en que pueda hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017. La modificación del contrato no podrá exceder, en más o en menos, el 20 % del precio de inicial del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite. Asimismo, la modificación del contrato no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos inicialmente en el Pliego o en el contrato.



La modificación del contrato no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, entendiéndose que se altera dicha naturaleza si se sustituyen los servicios contratados por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato.

El expediente de modificación se compondrá de una propuesta técnica motivada efectuada por el Responsable del contrato, donde figurará la descripción básica e importe aproximado de la modificación, poniéndose en conocimiento del Contratista para que alegue lo que considere oportuno por un plazo, como mínimo, de diez (10) días hábiles. La modificación del contrato se acordará por la APP, previo informe del Departamento de Servicios Jurídicos, con evacuación de los informes y trámites oportunos, y será obligatoria para el Contratista.

3. Sin perjuicio de las modificaciones convencionales, las restantes modificaciones del contrato sólo podrán efectuarse cuando se justifique en el expediente la concurrencia de alguno de los siguientes tres supuestos de modificación legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 205 de la Ley 9/2017 y con este Pliego de Cláusulas Administrativas, y esta se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:

- (a) Cuando deviniera necesario añadir servicios adicionales a los contratados, sujeto al cumplimiento de los dos requisitos siguientes: (i) que el cambio de Contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico o que dicho cambio generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para la APP. A los efectos indicados, no se considerará inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación. (ii) que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, del 50% del precio inicial del contrato, I.V.A excluido.
- (b) Cuando la necesidad de la misma se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación y adjudicación del contrato, sujeto al cumplimiento de los tres requisitos siguientes: (i) que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que la APP no pudo prever empleando toda la diligencia posible, (ii) que la modificación no altere la naturaleza global del contrato, en los términos indicados en este Pliego de Cláusulas Administrativas, (iii) que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, del 50% del precio inicial del contrato, I.V.A excluido.
- (c) Cuando la modificación no sea sustancial, entendiéndose por tal cuando la modificación no tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado inicialmente. Asimismo, en particular, se indica que se la modificación se considerará sustancial en los supuestos siguientes: (i) cuando la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, concurriendo este supuesto cuando el servicio inicialmente contratado más la modificación que se pretenda requieran de una clasificación del Contratista diferente a la que, en su caso, se determinó en el procedimiento de adjudicación o una solvencia distinta de la inicialmente requerida; (ii) cuando la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del Contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, concurriendo este supuesto en el caso que, como consecuencia de la misma, se introdujeran nuevas unidades o servicios por un importe superior al



50% del presupuesto inicial del contrato; (ii) cuando la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato, concurriendo dicha circunstancia en los dos siguientes supuestos: (1) que el valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, o bien que supere el umbral económico establecido en el artículo 16 de Ley 31/2007; y (2) que el servicio objeto de la modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

3. El expediente de modificación en los supuestos del apartado 2 se compondrá de una propuesta técnica motivada efectuada por el Responsable del contrato, donde figurará la descripción básica e importe aproximado de la modificación, poniéndose en conocimiento del Contratista para que alegue lo que considere oportuno por un plazo, como mínimo, de diez (10) días hábiles. La modificación del contrato se acordará por la APP, previo informe del Departamento de Servicios Jurídicos, con evacuación de los informes y trámites oportunos.

4. El Contratista vendrá obligado a ejecutar las referidas modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, siempre que su importe total no exceda, individual o conjuntamente, del porcentaje del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso de reducción o supresión de servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

5. El importe de la modificación será determinado por la APP en los casos en que se trate de modificación de trabajos o prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del Pliego de Prescripciones Técnicas o de la oferta presentada por el Contratista, pudiéndose basar, en su caso, en los costes tenidos en condiciones para fijar los precios de aplicación al contrato, así como en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación. Fuera del supuesto anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos para prestaciones o trabajos análogos, si ello fuera posible, y en el caso de que no se llegase a un acuerdo, se entenderá que el contrato quedará incurso en causa de resolución.

6. No tendrán la consideración de modificación del contrato la variación exclusiva de las unidades de ejecución realmente ejecutadas sobre la medición prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en las que el incremento o decremento, en global, no represente un incremento superior al diez por ciento (10%) del precio inicial del contrato, IVA excluido, pudiendo ser recogidas en la liquidación del mismo. No obstante, si después de haberse producido alguna variación de esta índole, se tuviera que elaborar una propuesta para introducir en el Pliego de Prescripciones Técnicas modificaciones de otra naturaleza, se deberán incluir aquellas en ésta, sin esperar para hacerlo a la liquidación.

7. Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas sin consentimiento expreso de la APP, ni podrá introducir o ejecutar modificaciones en las prestaciones comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones de prestaciones que no estén debidamente autorizadas por la APP originarán responsabilidad en el Contratista.



35.- Suspensión del contrato

1. La APP podrá acordar por interés público la suspensión del contrato, parcial o total, tanto del inicio como de su ejecución en curso. En caso de que se acordase la suspensión del contrato, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la APP y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo motivado de la APP que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de aquél.
2. La suspensión acordada será automática, sin perjuicio del abono al Contratista, cuando proceda, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.
3. La suspensión temporal del inicio del contrato por un plazo superior a cuatro (4) meses, así como la suspensión en curso por un plazo superior a ocho (8) meses, dará derecho al Contratista a la resolución del contrato.

36.- Servicios defectuosos o mal ejecutados

1. Hasta la expiración del plazo de garantía, el Contratista responderá de la correcta ejecución de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas y de las faltas que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato los haya examinado o reconocido, ni que hayan sido incluidos en las comprobaciones, mediciones, revisiones o facturas.
2. El Contratista únicamente quedará exento de responsabilidad cuando los trabajos y prestaciones defectuosas o mal ejecutadas sean consecuencia inmediata y directa de una orden del Responsable del Contrato o de vicios del Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Si durante la ejecución del contrato se advierten vicios o defectos en los servicios, trabajos y prestaciones realizados, la APP podrá recusar por escrito los que estime no satisfactorios y el Contratista tendrá derecho a reclamar ante la APP frente a tal resolución en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Responsable del Contrato.

37.- Recepción de los servicios

1. Una vez finalizados los servicios, trabajos o cumplidas las prestaciones por el Contratista, el Responsable del Contrato los examinará y cuando no se encuentren conformes, dará por escrito al Contratista instrucciones precisas y detalladas, con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado por parte del Contratista los defectos señalados, se resolverá el contrato por causa imputable al Contratista, con aplicación de las consecuencias a tal efecto previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
2. Finalizados definitivamente los servicios, trabajos y prestaciones, y verificado por la APP que su ejecución se ha ajustado a lo convenido en los documentos contractuales, no observándose defectos, y entregada por el Contratista, en su caso, la documentación final exigida por el Pliego de Prescripciones Técnicas o establecida en la oferta del adjudicatario, se procederá, previo informe del Responsable del Contrato, a la firma por la APP y el Contratista de la correspondiente Acta de Recepción.



3. Al Acta de Recepción se acompañará, en su caso, cuando así proceda atendiendo a la naturaleza del servicio, la ficha de incorporación definitiva al inmovilizado, en la que conste la identificabilidad, desglose de elementos, período de amortización y, si ello fuere posible, servicio portuario al que se adscriben.

4. Atendiendo a las características y naturaleza de los servicios, trabajos o prestaciones objeto de contratación, el Acta de Recepción podrá sustituirse, en el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas así se establezca, por una notificación del Contratista a la APP indicando la finalización y cumplimiento de las prestaciones contratadas.

5. La APP podrá efectuar recepciones parciales de los servicios, trabajos o prestaciones contratadas en relación a aquellas partes de los mismos que, de acuerdo con las etapas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades, puedan ser ejecutados por fases y entregados al uso portuario correspondiente.

38.- Penalidades

1. El Órgano de Contratación de la APP podrá imponer determinadas penalidades al Contratista cuando el mismo incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el ANEXO Nº 1, de Normas Específicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, podrá dar lugar a la imposición al Contratista de las siguientes penalidades: como regla general, su cuantía será un uno por ciento (1%) del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un cinco por ciento (5%) o hasta el máximo del diez por ciento (10%), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. La cuantía total acumulada de las penalizaciones establecidas por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no podrá ser superior al 50% del precio del contrato.

Constituyen condiciones especiales de ejecución del contrato, a cumplir por el Contratista durante la ejecución del contrato, las establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, y podrán referirse, entre otras, a las siguientes:

- (i) Los compromisos adicionales de solvencia integrados en el contrato, relativos a la obligación del Contratista de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas y, en su caso, las mejoras con relación a estos incluidas en la oferta adjudicataria.
- (ii) Las obligaciones establecidas por la normativa en materia medioambiental, social y laboral que dimanen del derecho de la Unión Europea, el derecho estatal, autonómico y/o foral, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, los referidos en el Anexo V de la Ley 9/2017, que resulten de aplicación con ocasión de la ejecución del presente del contrato.



En particular, se impondrán las penalidades indicadas como consecuencia de los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o de la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, producida durante la ejecución del contrato, que sea grave y dolosa, en su caso, de conformidad con la resolución administrativa o judicial que acredite dicha circunstancia.

- (iii) Las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental, económicas o relacionadas con la innovación, vinculadas al objeto del presente contrato y establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas de conformidad con los objetivos y finalidad establecidos en el artículo 202 de la Ley 9/2017.

En defecto de previsión expresa, adicional o, en su caso, alternativa, efectuada en el Anexo nº 1, de Normas Específicas, se aplicará al presente contrato que la empresa adjudicataria deberá adoptar durante la ejecución de los trabajos todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, en particular aquellas contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en concreto, las siguientes:

a) En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, mantendrán medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

b) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista, deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

c) Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

d) La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual.

Las anteriores condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

- (iv) El resto de obligaciones contractuales previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas, calificadas como condición especial de ejecución.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución alcanza a la actividad de las empresas subcontratistas con las que el Contratista acuerde la realización parcial de los trabajos objeto de la prestación. El Contratista principal será quien asumirá la total responsabilidad del cumplimiento de estas



condiciones frente a la APP, responsabilidad que no se modificará o condicionará en ningún caso. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del Contratista y/o sus subcontratistas no implicará responsabilidad alguna para la APP.

b) Por cumplimiento defectuoso: en el caso de que, al tiempo de la recepción, los servicios, trabajos o prestaciones no se encontrasen en estado de ser recibidos por causas imputables al Contratista, dicha circunstancia podrá dar lugar a la imposición al Contratista de las siguientes penalidades: como regla general, su cuantía será un uno por ciento (1%) del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un cinco por ciento (5%) o hasta el máximo del diez por ciento (10%), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de estas penalidades no eximirá al Contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación: cuando así se haya expresamente previsto en el ANEXO N° 1, de Normas Específicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el supuesto de que para la adjudicación se hayan establecido varios criterios de valoración, podrán imponerse al Contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación, con sujeción al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Órgano de Contratación que, por causas imputables al Contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un cincuenta por ciento (50%) de la puntuación obtenida por el Contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, la cuantía será un uno por ciento (1%) del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un cinco por ciento (5%) o hasta el máximo del diez por ciento (10%), respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por cualquier otra causa o circunstancia expresamente prevista en el ANEXO N° 1 de Normas Específicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, será de aplicación al contrato el régimen de penalidades establecido en la cláusula 17 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas respecto de los supuestos de demoras en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al Contratista, así como las penalidades establecidas en la cláusula 30 de este Pliego en relación a la infracción por el Contratista de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.

3. Cuando proceda la aplicación de cualesquiera de estas penalidades, las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista, o sobre la garantía definitiva o complementaria constituida.



39.- Propiedad intelectual

1. Las partes contratantes, la APP y el Contratista, expresamente aceptan y reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual derivados, en su caso, del objeto del presente contrato corresponderán única y exclusivamente a la APP. Dicha titularidad atribuye a la APP la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las obras resultantes de los trabajos realizados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluida el propio Contratista.

2. En concreto, corresponderán a la APP, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de las obras, ya produzcan como resultado versiones sucesivas u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la APP o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización de las obras y su comunicación pública; siendo la APP quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

3. A tales efectos, se entenderá por obras resultantes de los trabajos realizados el software o programa de ordenador desarrollado, tanto en código fuente como en código objeto; la documentación preparatoria; la documentación técnica, los manuales de uso y cualquier documentación auxiliar; elementos de diseño tales como imágenes, vídeos o fotografías; y cualesquiera otros resultados derivados de la contratación efectuada.

4. El Contratista no podrá hacer uso en otros proyectos de los desarrollos, documentación y trabajos realizados bajo el presente contrato, si no es por autorización expresa y por escrito de la APP.

5. Asimismo, las partes acuerdan expresamente la cesión con carácter exclusivo y transferible por el Contratista a la APP de cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre las obras resultantes de los trabajos realizados cuya cesión resulte necesaria para que la APP ostente en exclusiva la titularidad de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre las mismas. Dicha cesión en exclusiva atribuirá a la APP la facultad de explotar las obras con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio Contratista, así como la facultad de otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros y de transmitir su derecho a terceros.

En concreto, la cesión abarcará, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de las obras, ya produzcan como resultado versiones sucesivas u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la APP o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización del programa y su comunicación pública, siendo la APP quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

Dicha cesión se entenderá efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida y para un ámbito territorial mundial. El Contratista manifiesta expresamente que se encuentra debidamente legitimado para realizar dicha cesión, y que mantendrá indemne a la APP por el incumplimiento de dicha garantía.



6. Si el Contratista hiciera uso de algunos productos, módulos o códigos sujetos a derechos de propiedad intelectual de terceros durante los desarrollos sujetos por el presente contrato, deberá detallar por anticipado la relación de los mismos. En tal caso, deberá aportar las correspondientes licencias de los derechos de autor preexistentes que permitan a la APP su legítimo uso, modificación, desarrollo y distribución en los términos previstos en este contrato así como aportar una garantía respecto a que está debidamente autorizada para conceder dichas licencias y que mantendrá indemne a la APP por el incumplimiento de dicha garantía.

7. Las partes se comprometen a aportar y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la debida constancia pública de la exclusiva titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la APP sobre las obras resultantes de los trabajos realizados en virtud del presente contrato.

8. El Contratista responderá ante la APP del ejercicio pacífico de los derechos titularidad de la APP y/o de aquellos que hayan sido cedidos mediante el presente contrato, comprometiéndose a no contraer sobre tales derechos compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la APP o a terceros les correspondan, de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Al respecto, el Contratista se hace responsable frente a la APP de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la APP a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo señalado en esta cláusula por parte del Contratista.

9. Asimismo, el Contratista declara tener las autorizaciones que en su caso correspondan al objeto de no incurrir en vulneración alguna al derecho de autor y permitir el goce de los derechos patrimoniales a la APP en los términos reseñados en esta cláusula, así como a cualesquiera otros derechos reconocidos por la Ley, exonerando, por lo tanto, a la APP de cualquier responsabilidad que pudiera exigirse a un tercero por la utilización y explotación de las obras. A tal efecto, el Contratista deberá presentar a la APP cuanta documentación le sea requerida por ésta a fin de probar la existencia de las autorizaciones que en cada caso resulten pertinentes.

10. El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a la APP todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los servicios, trabajos o prestaciones. Asimismo, deberá confeccionar y entregar toda la documentación técnica precisa, en forma de planos, croquis, catálogos e instrucciones, no solo para, en su caso, realizar y supervisar la ejecución de la prestación, sino también para su más adecuada utilización.

40.- Liquidación

1. Finalizados los servicios, trabajos o prestaciones, el Responsable del Contrato formulará subsiguientemente la propuesta de liquidación de los realmente ejecutados, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato y la medición general y definitiva realizada.

2. Dentro del plazo de un (1) mes, contado desde la fecha del Acta de Recepción o, en su caso, desde la notificación del Contratista indicando la finalización del contrato, la APP deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, en la forma y condiciones establecida para las facturas, el saldo resultante de la misma, sin perjuicio de lo cual se estará a lo previsto en el párrafo siguiente respecto a la revisión de precios. Si el saldo de la liquidación fuera favorable a la APP, se requerirá al Contratista para que proceda al reintegro del



exceso percibido y en tanto no se hiciere efectivo no se procederá a la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de su incautación.

3. En el caso de que los índices de revisión de precios no sean definitivos a la fecha de la liquidación, se tramitará la correspondiente revisión de precios una vez publicados los citados índices.

41.- Extinción del contrato y causas de resolución

1. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

2. Serán causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, sin perjuicio de que la APP pueda acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 14 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación con los supuestos de sucesión en la persona del Contratista.

b) El mutuo acuerdo entre la APP y el Contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al Contratista y previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

c) La falta de reajuste por el Contratista de la garantía definitiva y/o complementaria, en el plazo requerido.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos parciales y total del contrato por causa imputable al Contratista, sin necesidad de intimación, salvo los casos en que la APP acuerde una ampliación del plazo.

e) La falta de acuerdo sobre el importe de las modificaciones a introducir en el contrato, en el supuesto regulado en la cláusula 34.5 de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

f) Cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con la cláusula 34, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, a juicio de la APP.

g) El desistimiento del contrato o la suspensión temporal del inicio del contrato por un plazo superior a cuatro (4) meses, así como la suspensión del contrato en curso por un plazo superior a ocho (8) meses, acordada por la APP.

h) El abandono por parte del Contratista de la prestación objeto del contrato, entendiéndose producido tal, cuando las prestaciones no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando concurra este supuesto, la APP, antes de iniciar el procedimiento de resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de quince (15) días a contar desde el requerimiento.

i) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.



j) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos de la licitación.

k) En todo caso, los contratos complementarios de otro principal de obras o de suministros, cuando se resuelva el contrato principal.

l) Cualquiera otra establecida como causa de resolución en la Ley 9/2017, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

42.- Efectos de la resolución

1. En los casos en que la causa de resolución concurrente se motive en circunstancia o incumplimiento imputable al Contratista, previamente al acuerdo de resolución del contrato por parte de la APP, se le dará audiencia al Contratista, por término de tres (3) días hábiles, al objeto de que presente las alegaciones que considere conveniente.

2. El acuerdo motivado de resolución deberá notificarse al Contratista, a partir de cuyo momento la APP podrá inmediatamente continuar los servicios, trabajos o prestaciones por el procedimiento que estime más conveniente.

3. La resolución del contrato por causa imputable al Contratista implicará la pérdida automática de las garantías definitiva y/o complementaria constituidas, previa audiencia al avalista o asegurador, así como la obligación de indemnizar a la APP por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de las garantías incautadas. Los referidos daños y perjuicios serán valorados atendiendo a los daños de cualquier naturaleza que se le causen a la APP como consecuencia de la resolución, incluyendo los derivados del quebranto económico y/o del lucro cesante como consecuencia del retraso en la puesta a disposición al servicio portuario de los servicios objeto de contratación, sin que, en ningún caso, dichos daños y perjuicios puedan ser inferiores al importe que, en su caso, se obtendría de conformidad con los criterios de la imposición de penalidades diarias descritas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y/o revisión y liquidación de los servicios, trabajos y prestaciones realizadas con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y que hubiesen sido recibidos por la APP, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista.

En el caso de resolución producida por la suspensión temporal del inicio del contrato por un plazo superior a cuatro (4) meses, el Contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de aquel.

En el caso de resolución producida por desistimiento del contrato o por la suspensión del contrato en curso por un plazo superior a ocho (8) meses, acordada por la APP, el Contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de los servicios o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

5. La APP hará efectivos con cargo a las garantías, y, en su caso, retenciones por penalizaciones, hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de



la APP de reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedare cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, así como del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra el acuerdo de resolución y sus efectos, en particular respecto a la liquidación comunicada por la APP.

43.- Plazo de garantía

1. El plazo de garantía del contrato será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y se computará a partir de la recepción o finalización de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, ya sea total o parcial. En el caso de que el citado Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de un (1) año, salvo que, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, se indique en dicho Cuadro de Características la no procedencia de exigencia de plazo de garantía. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el inicial plazo de garantía a tal efecto establecido en el referido Cuadro de Características, hubiera sido mejorado por el licitador en su propuesta adjudicataria o fuera mayor conforme a la legislación aplicable, éste será el plazo de garantía aplicable al contrato.

2. La subsanación de los defectos durante dicho plazo de garantía será de cuenta del Contratista, debiendo reparar y subsanar cuantos daños o deficiencias imputables al mismo se pongan de manifiesto, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto. Si el Contratista descuidase esta obligación, se ejecutarán por la APP y a costa del Contratista, sin pérdida del plazo de garantía, los trabajos necesarios para evitar posibles daños.

3. El coste de la reparación o reposición y todos los gastos que se originen a la APP con este motivo, serán por cuenta del Contratista, incluso cuando deban realizarse fuera de sus dependencias, debiendo efectuarse los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones en el plazo que señale la APP, del modo que resulte menos perjudicial. En todo caso, el periodo de garantía quedará prorrogado en el tiempo que se emplee en realizar los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones que en cada caso hayan de efectuarse, que serán garantizadas a su vez, a partir de su terminación, por tiempo igual al periodo de garantía.

4. El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose la APP cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

44.- Devolución de garantías

1. Las garantías depositadas, definitivas o complementarias, se le devolverán al Contratista, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquélla y de las responsabilidades pendientes en contra del Contratista.

2. Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.



RECLAMACIONES Y RECURSOS

45.- Reclamaciones y recursos

1. El régimen de reclamaciones y recursos será el previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017.

Las decisiones a que se refiere el artículo 44.2 de la Ley 9/2017 dictadas en procedimientos para la adjudicación de servicios con valor estimado superior a 100.000 euros serán, con carácter potestativo, susceptibles de la interposición de recurso especial en materia contratación, que se tramitará y resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 a 60, ambos incluidos, de la Ley 9/2017, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 9/2017. El plazo para la interposición del recurso especial es de quince (15) días hábiles, iniciándose su cómputo, según los casos, de conformidad con el artículo 50 de la indicada Ley 9/2017.

En el caso de actuaciones dictadas en procedimientos para la adjudicación de contratos de servicios con valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, conforme a lo indicado en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, serán susceptibles de recurso de alzada ante el Secretario de Estado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. El plazo para la interposición del recurso de alzada es de un (1) mes, y éste se tramitará y sustanciará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo, en virtud del artículo 27 de la Ley 9/2017, las cuestiones litigiosas referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017 y en la consideración de que la referida modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3. Respecto de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, a excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior, serán competentes para su resolución los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil de Pasaia, a cuya Jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

4. En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de superarlas por todos los medios mediante la negociación y el diálogo, sin perjuicio de someter, de común acuerdo, a arbitraje la solución de las posibles controversias.

Pasaia, 12 de Febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA,

Conforme :

El adjudicatario :

Fdo. : Joakin Tellería Agirrezabala

Fecha y Firma :



ANEXO Nº 1 : NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR



**NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN AL CONTRATO DEL SERVICIO DE
"REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE
GOMISTEGI"**

PRIMERA.- En relación al presupuesto base de licitación, apartado 10.2 del cuadro de características del presente pliego, el desglose es el siguiente:

Actividad:	Sector de actividad (CNAE): F42 Ingeniería civil				
CNAE	F42				
Cifra de ventas todos los tamaños: Sector de actividad (CNAE): F42 Ingeniería civil (F42)	%	presupuesto base de licitación			
(a) Valor de ventas= (b)+(c)+(d)	100	70.000 €			
R01: Valor añadido/ cifra neta de negocios (equivale al margen bruto/ventas)	41,43	29.001 €			
R02: Gastos De Personal/ Cifra Neta De Negocios	36,01	25.207 €			
suponemos que el 80% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra	80	20.166 €			
R14:Inmovilizado Material/ Total Activo	12,75	8.925 €			
suponemos que se necesita el mismo porcentaje para mantener la estructura (amortización, suministros, svcs exteriores... etc)					
(b) Total coste de ventas= (b1) + (b2); (P.E.M.)	79,91	55.937 €			
(b1)=[(a)-R01]x(1-R14/100); materiales + gastos generales de fabricación	51,10	35.772 €			
No incluye la amortización, suministros, svcs exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura.					
(b2)= Coste laboral directo; R02 x 0,8	28,81	20.166 €			
(c) Gastos generales de estructura= (a) - (b) - (d)	15,87	11.109 €			
No incluye gastos financieros extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, ni la dotación a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios, porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato.	63,93	44.750 €			
(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)	4,22	2.954 €			
Ratio	Nombre de ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3
Costes Operativos, Beneficios Y Rentabilidades					
R01	Valor Añadido/ Cifra Neta De Negocios	1487	23,39	41,43	59,23
R02	Gastos De Personal/ Cifra Neta De Negocios	1487	19,62	36,01	55,36
R03	Resultado Económico Bruto/ Cifra Neta De Negocios	1487	-2,66	4,22	12,05
R04	Resultado Económico Bruto/ Total Deuda Neta	1173	-3,6	6,03	25,56
R05	Resultado Económico Neto/ Cifra Neta De Negocios	1487	-5,94	2,23	8,55
R16	Cifra Neta De Negocios/ Total Activo	1536	32,99	84,46	168,23
R10	Resultado Económico Neto/ Total Activo	1536	-3	1,72	7,7
R11	Resultado Antes De Impuestos/ Fondos Propios	1311	-0,45	5,46	23,78
R12	Resultado Despues De Impuestos/ Fondos Propios	1311	-0,39	4,32	18,49
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado Financiero/ Total Activo	1536	0	0	0,98
R14	Inmovilizado Material/ Total Activo	1536	1,84	12,75	33,31
R15	Activo Circulante/ Total Activo	1536	50,91	76,5	93,14



Para el desglose se ha atendido a las ratios que proporcionan los últimos datos disponibles de la Central de Balances del Banco de España. que permiten conocer, de forma orientativa, el importe de los costes medios que le supondrían a una empresa que opera en el sector la ejecución de una prestación similar a la que es objeto del contrato que se licita.

SEGUNDA. En referencia al apartado 15 del Cuadro de Características –Plazo de Ejecución- de este PCAP, se fija un plazo máximo para la redacción y entrega del documento final que será como máximo de VEINTIDOS (22) SEMANAS, estableciéndose los siguientes plazos parciales :

- 1) Se establece un primer plazo parcial de OCHO (8) SEMANAS, contadas desde el día siguiente a la firma del contrato, para completar la primera fase de los trabajos.
- 2) Se establece un segundo plazo parcial de DIECIOCHO (18) SEMANAS, contadas desde el día siguiente a la firma del contrato. En este hito, el proyectista entregará al Responsable del Contrato designado por la Autoridad Portuaria de Pasaia, un borrador completo o "Documento 0" del proyecto de construcción con las soluciones aprobadas por la Dirección.

El Responsable del Contrato dispondrá tras cada una de las dos entregas parciales reseñadas, de DOS (2) SEMANAS para la aprobación del documento entregado o la indicación de las subsanaciones y correcciones que crea procedentes. Estos plazos de revisión no podrán ser acortados por los ofertantes en sus propuestas.

El proyectista deberá llevar a cabo todas aquellas correcciones que surjan en las revisiones. Con esos ajustes se editará y entregará la documentación definitiva dentro de un plazo máximo de DOS (2) SEMANAS tras cada revisión.

TERCERA. En referencia al apartado 21 del Cuadro de Características –Régimen de pagos- y la cláusula 32 – Precio y forma de pago- del Pliego de Cláusulas Administrativas, la forma de pago será la siguiente :

Los trabajos se abonarán en tres plazos en función de los precios ofertados por el adjudicatario en el desglose del presupuesto presentado :

- Primer plazo: A la aprobación por la Dirección del Proyecto del estudio en el que se recoge el análisis de la situación actual y la propuesta de alternativas (Fase 1) se efectuará un primer pago por valor del 30% del importe del contrato.
- Segundo plazo: A la recepción por la Dirección del Proyecto del "Documento 0" de proyecto se efectuará un segundo pago por valor del 40% del importe del contrato.
- Tercer plazo: A la recepción del documento final por la Dirección del Proyecto autorizará el abono del 30% restante.



Solamente se abonarán los trabajos efectivamente realizados tras la debida justificación de las facturas emitidas y su aprobación por parte del Responsable del Contrato designado por la Autoridad Portuaria de Pasaia.

En el precio del contrato estarán incluidos todos los desplazamientos y dietas del personal adscrito a estos trabajos, independientemente de la necesidad de dichos desplazamientos, ya sea para el control ordinario de los trabajos así como para acudir a todas aquellas reuniones que resulten necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos y las convocadas por la Autoridad Portuaria de Pasaia para el seguimiento de los mismos.

CUARTA.- En referencia a la cláusula 8 – Presentación de proposiciones y contenido – del PCAP la documentación a presentar por los licitadores para la valoración de los criterios de adjudicación será la siguiente:

A) La documentación a presentar por los licitadores dentro del SOBRE N° 3, relativa a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, será la siguiente:

A.1. OFERTA ECONÓMICA :

En el modelo de proposición económica (ANEXO N° 4), los licitadores encontrarán los siguientes documentos, que deberán cumplimentar íntegramente:

- En la "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" del ANEXO N° 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares figura un DOCUMENTO A, anexo al modelo oficial de proposición económica y denominado "Desglose de precios", a suscribir obligatoriamente por los licitadores, y en el que se valoren de manera independiente cada uno de los siguientes conceptos :

Fase 1:

- Costes de los equipos humanos y técnicos propios del ofertante, puestos a disposición para la redacción del proyecto.
- Coste de las asesorías externas
- Coste del estudio geotécnico
- Coste del levantamiento topográfico y escaneado laser de los depósitos
- Coste de la campaña de ensayos diseñada para la caracterización de la capacidad estructural de la infraestructura.
- Coste de la campaña de ensayos prevista para el diagnóstico de las instalaciones del sistema.
- Previsión de subcontratación.
- Costes de fotografía e infografía.
- Otros costes

Fase 2:

- Costes de los equipos humanos y técnicos propios del ofertante puestos a disposición para la redacción del proyecto.
- Coste de las asesorías externas propuestas



- Costes de edición y encuadernación
 - Previsión de subcontratación
 - Otros costes
- Seguidamente, los licitadores suscribirán el modelo oficial de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que reflejará el importe total que resulte de la suma obtenida del desglose de precios del referido DOCUMENTO A, sin que dicho importe pueda superar, en ningún caso, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MÁXIMO, I.V.A. excluido, que se establece en 70.000 Euros.

En la proposición se deberá indicar, como partida independiente, el importe a abonar exclusivamente en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Asimismo, en el citado ANEXO Nº 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares figura un DOCUMENTO B, denominado "Documentación relativa a otros criterios de adjudicación evaluables automáticamente" en el que se detallan los aspectos de evaluación automática sobre los cuales se deben pronunciar, mediante documento firmado, los licitadores y que son los siguientes.

A.2. PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Se valorará el empleo de una plataforma "online" en la que se pueda compartir la documentación en tiempo real durante la ejecución del contrato, de forma que se favorezca el trabajo colaborativo.

Dicha plataforma no podrá suponer coste adicional alguno al propio contrato. El empleo de la misma deberá ser compatible con las políticas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos a los que se refiere la citada ley.

En caso de comprometerse al empleo de la citada plataforma deberá indicarse cual es.

A.3. ACREDITACION ISO

Se valorará que la empresa ofertante esté en posesión de un sistema de gestión de calidad certificado según norma UNE-EN ISO 9001, vigente en el momento de la licitación.

En caso de estar en posesión del certificado deberá adjuntarse copia en pdf del mismo.

- B) La documentación a presentar por los licitadores dentro del SOBRE Nº 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, será la indicada a continuación, sin incluir dentro de dicho sobre, en ningún caso, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o SOBRE Nº 3. El incumplimiento de este requerimiento supondrá la exclusión automática de la presente licitación.

Se incluirá en el Sobre Nº 2 la siguiente documentación:



Todas las ofertas presentarán una **propuesta metodológica** para la ejecución del contrato. En ella se deben definir los trabajos a realizar, precisar las actuaciones y detallar las unidades que resulten más representativas.

El licitador deberá analizar la propuesta metodológica indicada en el pliego para satisfacer el objeto del contrato. Deberá sancionar la idoneidad de la misma, y en su caso, proponer alternativas.

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos de la propuesta metodológica responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Formato:

- Tamaño de hoja: A4

Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A-4, con un máximo de 5 páginas, los siguientes documentos: el organigrama, los cronogramas de trabajos, un plano explicativo de la concepción global de los trabajos y aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A-4.

- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Sencillo.
- Extensión de cada documento de la propuesta metodológica: en cada apartado se define la extensión máxima admisible.

En ningún caso, se incluirán, en la memoria metodológica, datos que permitan inferir la proposición económica del licitador.

Esta propuesta metodológica incluirá un estudio detallado de los trabajos a realizar ordenado con arreglo a los documentos que se describen a continuación :

B.1. MEMORIA

Extensión máxima : Seis (6) páginas por una cara.

En este documento, el licitador deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción del contenido, alcance y desarrollo de los trabajos.
- Descripción de la metodología propuesta de acuerdo con el objeto del contrato.
- Personal técnico a disposición para la redacción de los trabajos
- Compromisos técnicos adicionales que no constituyan mejoras evaluables como criterio de adjudicación.

B.2. PROGRAMA DE TRABAJOS

Extensión máxima : Dos (2) páginas por una cara.

En este documento, el licitador propondrá la programación de los trabajos incluyendo: relación de actividades, fechas de inicio y finalización e hitos parciales. Deberá quedar identificada la ruta crítica para la ejecución de los trabajos. Todo ello se plasmará en un cronograma.



En un segundo cronograma se representará la asignación de los medios destinados a cada una de las tareas que exige la prestación, reseñando los tiempos de dedicación del personal técnico adscrito al contrato.

B.3. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Extensión máxima : Una (1) página por una cara.

En este documento, el licitador expondrá su propuesta de medidas de gestión medioambiental a tener en cuenta para la ejecución de las obras proyectadas.

B.4. CALIDAD

Extensión máxima : Dos (2) página por una cara.

En este documento, el licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos comprendidos en el contrato.

B.5. TECNOLOGÍA E I+D+i

Extensión máxima : Dos (2) páginas por una cara.

En este documento, el licitador deberá incluir:

- Tecnología (software, hardware...) dispuesta por el licitador y aplicable a las actividades del contrato, que haya sido desarrollada por él o por otras empresas.
- Descripción del sistema de gestión de I+D+i del licitador, así como de los proyectos I+D+i aplicables al contrato en los que haya participado.

En el documento se incluirán también los certificados de acreditación de gestión o proyectos I+D+i de los que disponga el licitador.

B.6. MEJORAS

Extensión máxima : Dos (2) páginas por una cara.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Las mejoras no supondrán sobrecoste económico alguno para la A.P.P. y su ejecución estará incluida dentro del importe global ofertado. Aún así, estas se deben valorar por parte del contratista, con carácter informativo.



QUINTA.- En referencia a la cláusula 9.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación – del PCAP la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores se realizará conforme a los siguientes CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN:

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
(Ponderación: 60%).

A.1.- Precio del servicio (pe): 80 puntos.

Se establece el precio ofertado de la prestación como criterio evaluable para la adjudicación del contrato, con un máximo de 80 puntos sobre el total de puntos que constituyen la valoración de los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (100 puntos), entendiéndose a estos efectos como precio ofertado la cantidad que figure en la proposición económica, IVA excluido.

La oferta económica se valorará conforme se indica a continuación:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

- P_i Puntuación que otorga la fórmula a la oferta i .
- P_{max} Puntuación máxima establecida para el criterio precio (65 puntos).
- B_i Baja de la oferta i en tanto por uno, obtenido como:
 $B_i = (\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado}) / \text{Precio máximo de licitación}$
- B_{max} Baja mayor de entre todas las ofertas.
- K Valor que adoptará los siguientes valores:
 - $K = 5$ si B_{max} resultara igual o inferior a 0,2
 - $K = (1 / B_{max})$ si B_{max} es superior a 0,2

Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Si sólo existiera una oferta económica, su puntuación económica se hará directamente (sin realizar ningún cálculo) igual a 80 puntos.

En el excepcional caso, que todas las ofertas económicas (correspondientes a todas las propuestas) tuvieran el mismo importe, y si ante tal coincidencia el Órgano de Contratación no optara por declarar desierta la licitación, las puntuaciones económicas, POE, de todas ellas serán iguales a 80 puntos.

La proposición económica, comprensiva de todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en este pliego, deberá venir acompañada de un desglose del precio, en el que se valoren y detallen, al menos, los siguientes conceptos:



FASE 1

- Costes de los equipos humanos y técnicos propios del ofertante, puestos a disposición para la redacción del proyecto.
- Coste de las asesorías externas
- Coste del estudio geotécnico
- Coste del levantamiento topográfico y escaneado laser de los depósitos
- Coste de la campaña de ensayos diseñada para la caracterización de la capacidad estructural de la infraestructura.
- Coste de la campaña de ensayos prevista para el diagnóstico de las instalaciones del sistema.
- Previsión de subcontratación.
- Costes de fotografía e infografía.
- Otros Costes

FASE 2

- Costes de los equipos humanos y técnicos propios del ofertante, puestos a disposición para la redacción del proyecto.
- Coste de las asesorías externas propuestas.
- Coste de edición y encuadernación
- Previsión de subcontratación
- Otros costes

Ello supone la presentación de la cuantificación estimada de cuantos gastos haya de afrontar el adjudicatario para la ejecución del contrato.

Se solicita este desglose del presupuesto a fin de procurar una mejor comprensión del mismo, pero el desglose no servirá como criterio de puntuación de la oferta económica, ni como base para el abono final, ni para la programación y cuantía de abonos parciales.

Las ofertas que no presenten este desglose obtendrán una puntuación de cero puntos, en la valoración económica de su oferta.

A.2. Plataforma de gestión documental (10 puntos)

La puntuación será 0 puntos si no se propone el uso de la plataforma, o 10 puntos si se propone el empleo de la misma.

A.3. Acreditación ISO (10 puntos)

Sistema de Gestión de la Calidad según la norma UNE-EN ISO 9001..... 10 puntos



**B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR :
(Ponderación : 40%).**

Los licitadores en su Sobre nº 2 incluirán la documentación exigida anteriormente para dicho sobre en este Anexo nº 1, necesaria para evaluar aquellos criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor.

Para la evaluación de cada propuesta, se analizarán y puntuarán los aspectos que en el presente punto se detallan, con la escala de puntuación máxima que figura en la siguiente tabla resumen:

Criterios dependientes de juicios de valor	
APARTADO	Escala de puntuación máxima
Calidad técnica de la Memoria	60 puntos
Memoria metodológica	50 ptos.
Equipo humano y medios técnicos propuestos	10 ptos.
Programación de los trabajos	12 puntos
Programa de actuaciones medioambientales	6 puntos
Calidad	10 puntos
Tecnología e I+D+I	6 puntos
Mejoras	6 puntos

Para cada uno de los apartados que integran la tabla anterior, se definen una serie de criterios de valoración y sus ponderaciones (ver cuadros de valoración por documento en páginas siguientes). En cada uno de ellos, las ofertas serán calificadas con una puntuación de 0 a 10 (VT_{ij}), asignando a la oferta mejor valorada la máxima calificación (10) y al resto de ofertas una calificación proporcional.

La puntuación de cada propuesta (PT_j) resultará de la suma de los productos de la calificación obtenida en cada criterio por su ponderación, de acuerdo a la fórmula siguiente.

$$PT_j = \sum_{i=1}^{i=n} VT_{ij} * CT_i / 10$$

Donde:

PT_j = Puntuación de la oferta j

VT_{ij} = Calificación de la oferta j en cada uno de los i criterios (Máxima calificación 10 puntos)

CT_i = Ponderación de cada uno de los i criterios

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Las ofertas de los licitadores admitidos quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (PT_j) sea inferior a 50 puntos sobre 100.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (PT_j) sea igual o superior a 50 puntos sobre 100.



Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración ni en el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido a la misma oferta de calidad técnica suficiente.

De manera general, se valorarán para cada apartado del cuadro resumen que encabeza la exposición de este punto, los siguientes aspectos:

- Adaptación de cada uno de los documentos al contenido indicado.
- Coherencia de todos los documentos.
- Particularización a los trabajos a realizar.

De manera particular, se valorarán, para cada documento:

B.1. MEMORIA : Escala de puntuación máxima: 60 puntos

Calidad técnica de la Memoria: Memoria metodológica	Escala de puntuación máxima 50 ptos.
Criterios cualitativos	CTi Ponderación de cada uno de los i criterios
Adaptación del documento al contenido indicado. Coherencia del documento: coherencia y adecuación al Pliego que rige la contratación y a la metodología propuesta.	3
Comprensión del alcance de los trabajos que se deben ejecutar, tal y como vienen definidos en el Pliego técnico y la, identificación y desarrollo de las partes que se consideren más relevantes.	2
Conocimiento del objeto del contrato y su problemática, así como de la zona o terreno de actuación y de cualquier otro condicionante externo.	3
Interés del enfoque	2
Claridad en la planificación de los trabajos y adecuación de los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.	3
Grado de definición, concreción y desarrollo de los trabajos a realizar	3
Planteamientos de partida para la gestión del sistema. Particularización a los trabajos a realizar. Precisión en la identificación de las actuaciones y de las unidades de obra más representativas del proyecto a redactar.	8
Planteamiento del tratamiento y gestión de servicios afectados: identificación y coordinación con compañías suministradoras de servicios.	3
Planteamiento para la gestión del sistema,: propuesta de elementos que debieran ser automatizados, comunicaciones entre ellos, telemando etc	6
Perspectiva sanitaria de la actuación	3
Campaña de ensayos para diagnóstico de la actual instalación: geotecnia, geología. patologías del hormigón, capacidad de carga de los diferentes elementos estructurales, condiciones de impermeabilidad, etc	8
Planteamiento de un programa de inspección y mantenimiento.	6



Calidad técnica de la Memoria: Calidad, experiencia y diversidad del equipo humano y medios técnicos propuestos.	Escala de puntuación máxima
	10 pts.
Criterios cualitativos	CCTi Ponderación de cada uno de los i criterios
Adaptación del documento al contenido indicado. Coherencia del documento: coherencia y adecuación al Pliego que rige la contratación y a la metodología propuesta.	2
Particularización a los trabajos a realizar.	1
Diversidad e idoneidad de las disciplinas cubiertas por el equipo humano propio del ofertante, puesto a disposición para la redacción del estudio y del proyecto.	3
Medios técnicos. Calidad e idoneidad de las tecnologías propuestas. Se valorará en particular la utilización de tecnologías que supongan mejora de la calidad y valor técnico del objeto del contrato y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.	2
Compromisos técnicos adicionales que no constituyan mejoras evaluables como criterio de adjudicación.	2

B.2. PROGRAMA DE TRABAJOS : Escala de puntuación máxima: 12 puntos

Programación de los trabajos	Escala de puntuación máxima
	12 pts.
Criterios cualitativos	CTi Ponderación de cada uno de los i criterios
Adaptación del cronograma de trabajos al contenido indicado. Coherencia del documento: coherencia y adecuación al Pliego que rige la contratación y a la metodología propuesta.	2
Particularización a los trabajos a realizar: identificación de tareas y recursos	2
Programación, identificación de actividades, asignación de duración a cada actividad y secuenciación.	2
Identificación del camino crítico para realización de la prestación.	1
Asignación de medios a cada una de las tareas que exige la prestación	2
Fiabilidad, detalle y precisión del programa de trabajos propuesto.	1
Presentación de un calendario de períodos de suspensión del servicio desde el depósito de Gomistegi requeridos para la redacción de los trabajos.	2



B.3. CALIDAD : Escala de puntuación máxima: 10 puntos

Calidad.	Escala de puntuación máxima
	10 ptos.
Criterios cualitativos	CTi Ponderación de cada uno de los i criterios
Adaptación del documento al contenido indicado. Coherencia del documento: coherencia y adecuación al Pliego que rige la contratación y a la metodología propuesta.	2
Particularización a los trabajos a realizar.	1
Alcance propuesto por el licitador en cuanto a la calidad a conseguir en las actividades que comprende el contrato.	1
Controles de calidad propuestos por el licitador durante la ejecución del contrato.	2
Propuesta de un Plan de aseguramiento de la calidad (PAC) interno o externo a la empresa.	2
Existencia de medios independientes a la ejecución del contrato para asegurar la calidad de los trabajos.	2

B.4. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES : Escala de puntuación máxima: 6 puntos

Programa de actuaciones medioambientales	Escala de puntuación máxima
	6 ptos.
Criterios cualitativos	CTi Ponderación de cada uno de los i criterios
Existencia de una propuesta de medidas de gestión medioambiental a tener en cuenta para la ejecución de las obras a proyectar.	1
Adaptación del documento al contenido indicado. Coherencia del documento: coherencia y adecuación al Pliego que rige la contratación y a la metodología propuesta	2
Particularización a los trabajos a realizar: adecuación de las medidas de gestión ambiental	1
Concreción en la identificación de unidades y potenciales actividades generadoras de impacto, así como de las medidas correctoras o compensatorias propuestas para la mitigación de los mismos.	1
Planificación de la gestión de suelos, plan de excavación.	1



B.5. TECNOLOGÍA E I+D+I : Escala de puntuación máxima: 6 puntos

Tecnología e I+D+I	Escala de puntuación máxima
	6 ptos.
Criterios cualitativos	CTi Ponderación de cada uno de los i criterios
Adaptación del documento al contenido indicado. Coherencia del documento: coherencia y adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a la metodología propuesta	2
Particularización a los trabajos a realizar.	1
Descripción del sistema de gestión de I+D+i del licitador, así como de los proyectos I+D+i aplicables al contrato en los que haya participado. Acreditaciones en vigencia del sistema de gestión de I+D+i del licitador.	1
Aplicabilidad potencial de la tecnología y proyectos I+D+i a las actividades comprendidas en el contrato.	1
Calidad e idoneidad de las tecnologías desarrolladas por el adjudicatario en el marco de proyectos de I+D+i que supongan mejora de la calidad y valor técnico del objeto del contrato y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.	1

B.6. MEJORAS : Escala de puntuación máxima: 6 puntos

Tecnología e I+D+I	Escala de puntuación máxima
	6 ptos.
Mejoras	CTi Ponderación de cada uno de los i criterios
Instrumentación y automatización de la red para la comprobación de su estanqueidad y localización de consumos.	3
Dotación de la red con un sistema automático de alerta.	3



C) Cálculo de la puntuación global de la propuesta

La valoración global de las ofertas se realizará asignando una puntuación global a cada propuesta (PGj) de la siguiente forma:

$$PGj = ((PTj * POT) + (PFj * POF)) / (POT + POF)$$

Para lo cual se proponen los valores de ponderación:

$$POT = 40\%$$

$$POF = 60\%$$

Se han establecido para su identificación, tanto criterios cualitativos cuya aplicación requiere realizar juicios de valor, como criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Siendo:

PGj = Puntuación global de la oferta.

PTj = Puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor de la oferta.

PFj = Puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas de la oferta.

POT = Ponderación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor,

POF = Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACION Y PONDERACION DE LOS MISMOS

		PONDERACION
A	CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	60%
A.1	Precio del servicio	80 puntos
A.2	Plataforma de gestión documental	10 puntos
A.3	Acreditación ISO	10 puntos
B	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	40%
B.1	Calidad técnica de la Memoria: Memoria metodológica	50 puntos
	Calidad técnica de la Memoria: Calidad, experiencia y diversidad del equipo humano y medios técnicos propuestos	10 puntos
B.2	Programación de los trabajos	12 puntos
B.3	Programa de actuaciones medioambientales	6 puntos
B.4	Calidad	10 puntos
B.5	Tecnología e I+D+I	6 puntos
B.6	Mejoras	6 puntos



SEXTA.- En referencia a la cláusula 34. - Modificaciones del contrato – del PCAP se establece la previsión de posibles modificaciones del contrato :

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

Porcentaje afectado: hasta un 20%.

Las prescripciones que regirán la redacción del proyecto se han redactado con base en la información previa disponible. Esto implica que en el transcurso de las investigaciones exploratorias pudieran descubrirse circunstancias que hasta el momento han permanecido ocultas. Dada la edad de la infraestructura no es descartable que los trabajos de campo pudieran descubrir filtraciones o defectos estructurales y/o de cimentación.

La coordinación con otras actuaciones en la red (diseño de una red contraincendios) pudiera además requerir la inclusión en proyecto de sistemas de automatización y telecontrol, que en principio quedan en proyecto tan solo diseñados pero cuya ejecución no se incluye en los presupuestos del proyecto a redactar.

Los límites presupuestarios de dichas modificaciones podrán alcanzar los importes previstos en la Ley 9/2017 a este respecto.

SEPTIMA.- Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento pueden llevar aparejada la resolución del Contrato

Con carácter general, serán de aplicación al contrato las causas de resolución previstas en la Cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como cualquier otra establecida en la Ley 9/2017.

Asimismo, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales establecidos, la Autoridad Portuaria de Pasaia, atendidas las circunstancias del caso, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

En su caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La comisión de errores, defectos u omisiones durante las diferentes fases de los trabajos encomendados al adjudicatario, la no dedicación del personal ofertado por el mismo o cualquier incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en un periodo igualo superior a dos meses (consecutivos o alternos) facultará a la APP para resolver el contrato con la indemnización de daños y perjuicios causados.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 11 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la APP pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.



ANEXO Nº 2 : DECLARACIÓN RESPONSABLE



CSV : GEN-f452-3f9d-1f76-eeef-7d2c-bc79-5e58-c0e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAQUIN JUAN TELLERIA AGUIRREZABALA | FECHA : 12/02/2021 13:20 | Sin acción específica



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA²⁰

D./Dña., con domicilio en, provincia de, calle..... nº y con D.N.I. nº, actuando en nombre y representación de, como[señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a], con C.I.F. nº, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de las comunicaciones derivadas de este contrato [...], bajo mi responsabilidad,

DECLARO

1º.- Que conozco y acepto de manera íntegra e incondicionada la totalidad de las prescripciones, cláusulas y condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI", sin salvedad o reserva alguna.

2º.- Que autorizo expresamente a la APP y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea²¹.

3º.- Que la sociedad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la presente licitación, y que ostento la debida representación para la presentación de la presente proposición.

4º.- Que el licitador al que represento cumple todas las condiciones exigidas legalmente y en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar, que cuenta con la solvencia exigida y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

5º.- Que en relación con los datos relativos a grupo empresarial, la empresa a la que represento²²:

- NO** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.
- SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa, se deberá adjunta una relación completa de las empresas que forman parte del grupo empresarial.

6º.- Que, en relación con la subcontratación en la fase de ejecución, declara que²³:

²⁰ La presente declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En caso de concurrir en unión temporal de empresas, cada integrante de la unión deberá presentar una declaración responsable completa.

²¹ La presente declaración responsable deberá completarse íntegramente en todos sus apartados, aun cuando se refiera a datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En el caso de discrepancia entre los datos indicados en esta declaración responsable y el DEUC y los inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, prevalecerán estos segundos.

²² Se deberá indicar si concurre dicha circunstancia y el nombre de las empresas o, en su caso, identificación del grupo empresarial.

²³ El recurso a la subcontratación no se podrá producir en las tareas críticas. Se deberá detallar en el DEUC el recurso a la subcontratación.



- NO** subcontratará las prestaciones del contrato.
- SÍ** subcontratará las prestaciones para la ejecución del contrato.

En caso de respuesta afirmativa, se deberá cumplimentar la parte II sección D del Documento Europeo Único de Contratación.

7º.- Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto.....

Domicilio Social.....

C.P.....Población.....

Teléfono 1.....

Dirección de correo electrónico habilitada²⁴.....

8º.- Que ofrece garantías suficientes para aplicar, en el caso que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento se efectúe de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Que, en particular, en relación con los datos personales relativos a los medios humanos adscritos y/o ofertados a la ejecución del presente contrato, garantiza que se les ha proporcionado toda la información obligatoria en aplicación de los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9º.- Que todos los datos contenidos en la presente declaración responsable y en el Documento Europeo Único de Contratación presentado, son ciertos y veraces, asumiendo la responsabilidad de la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato y/o de la falta de la presentación de la documentación acreditativa requerida, así como de su presentación incompleta, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

²⁴ Deberá coincidir con la dirección indicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público



10º.- Que me comprometo a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de constitución, apoderamiento, ausencia de prohibición para contratar, clasificación, solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, y, en su caso, compromisos adicionales de solvencia, en cualquier momento que así lo solicite la APP y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportaré íntegramente con carácter previo a la adjudicación en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, asumiendo plenamente la consecuencias de su incumplimiento o de su cumplimiento defectuoso.

Lugar, fecha y firma,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA



ANEXO Nº 3 : MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL



MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Pasaia, a la empresa, con NIF nº, por la cantidad de (..... €), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder del mantenimiento de las proposiciones presentadas y de las obligaciones derivadas de la licitación del contrato del servicio de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI".

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición de la Autoridad Portuaria de Pasaia, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto la Autoridad Portuaria de Pasaia no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Pasaia y de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

Nota: La presente garantía deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos del Estado.



MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastantado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Pasaia, en adelante asegurado, por la cantidad de (..... €), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder del mantenimiento de las proposiciones presentadas y de las obligaciones derivadas de la licitación del contrato del servicio de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI".

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Pasaia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Pasaia no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Pasaia y de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

Nota: La presente garantía deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado.



ANEXO Nº 4 : MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en
 calle, nº, y con DNI nº, en nombre y
 representación de, con domicilio social en
, calle, nº, y con CIF nº

DECLARO:

1º.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en la licitación del contrato de servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI", manifiesto que mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en su adjudicación, contratación y ejecución.

2º.- Que mi representada no ha presentado más de una proposición a la presente licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario, haciendo constar asimismo que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.

3º.- Que mi representada reúne todos los requisitos específicos exigidos para la presente contratación, obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación al contrato, comprometiéndose a ejecutar los servicios y prestaciones objeto de licitación por el importe total que se especifica a continuación:

IMPORTE TOTAL, IVA EXCLUIDO (en letra y cifra):
 EUROS (..... €)

Partida independiente:
IMPORTE IVA (en letra y cifra):
 EUROS (.....€)

Dicho importe total se corresponde con el sumatorio total obtenido del Documento Económico A anexo y comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del presente contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc., que sean consecuencia del contrato, **excluyendo únicamente el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.).**

Lugar, fecha y firma,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA



DOCUMENTO ECONÓMICO A:**DESGLOSE DEL PRECIO OFERTADO**

La proposición económica, comprensiva de todos los trabajos y medios auxiliares necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en este pliego, deberá venir acompañada de un desglose del precio, en el que se valoren de manera independiente cada una de las dos fases de los trabajos y se detallen, al menos, los siguientes conceptos :

CONCEPTO	PRECIO (IVA excluido)
FASE 1	
Costes de los equipos humanos y técnicos propios del ofertante, puestos a disposición para la redacción del proyecto.	
Coste de las asesorías externas	
Coste del estudio geotécnico	
Coste del levantamiento topográfico y escaneado laser de los depósitos	
Coste de la campaña de ensayos diseñada para la caracterización de la capacidad estructural de la infraestructura.	
Coste de la campaña de ensayos prevista para el diagnóstico de las instalaciones del sistema.	
Previsión de subcontratación.	
Costes de fotografía e infografía.	
Otros Costes	
FASE 2	
Costes de los equipos humanos y técnicos propios del ofertante, puestos a disposición para la redacción del proyecto.	
Coste de las asesorías externas propuestas.	
Coste de edición y encuadernación	
Previsión de subcontratación	
Otros costes	
TOTAL	

Los citados precios propuestos tienen carácter contractual, y comprenden la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del presente contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc., que sean consecuencia del contrato, **excluyendo únicamente el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.)**.

Lugar, fecha y firma,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA



DOCUMENTO B

DOCUMENTACION RELATIVA A OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Los licitadores deberán asimismo presentar en el Sobre nº 2 un documento firmado por el licitador, anexo a la proposición económica y al desglose de precios, en el que se pronuncien sobre los siguientes aspectos :

B.2. PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL : El licitador deberá concretar si va a emplear durante la ejecución del contrato una plataforma "online" en la que se pueda compartir la documentación en tiempo real durante la ejecución del contrato, de forma que se favorezca el trabajo colaborativo.

Dicha plataforma no podrá suponer coste adicional alguno al propio contrato. El empleo de la misma deberá ser compatible con las políticas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que determina la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos a los que se refiere la citada ley.

En caso de comprometerse al empleo de la citada plataforma deberá indicarse cual es.

B.3. ACREDITACION ISO

Deberán declarar si la empresa está en posesión de un sistema de gestión de calidad certificado según norma UNE-EN ISO 9001, vigente en el momento de la licitación.

En caso de estar en posesión del certificado deberá adjuntarse copia en pdf del mismo.



**ANEXO Nº 5 : MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA
ACREDITAR LA COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**



MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Don, en representación de la Compañía de Seguros, con N.I.F. núm., por medio del presente documento,

CERTIFICA:

Que esta Compañía de Seguros tiene concertada y en vigor una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General con el nº, cuyo tomador es, con N.I.F. y con domicilio en y por un importe asegurado de euros.

Que esta Póliza tiene su efecto el día y su vencimiento el día, encontrándose al corriente de sus obligaciones de pago.

En particular, por medio de la citada póliza se encuentra garantizada la responsabilidad civil que se exige a, como empresa Contratista del contrato del servicio de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI", en las condiciones que se regulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el citado contrato, teniendo la condición de asegurados adicionales, sin perder en modo alguno la consideración de tercero, la Autoridad Portuaria de Pasaia, el personal de la misma, el Responsable o Director del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en la ejecución del contrato.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este certificado en a

Lugar, fecha de expedición y firmas



**ANEXO Nº 6 : MODELOS DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA
DEFINITIVA**



MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Pasaia, a la empresa, con NIF nº por la cantidad de euros (..... €), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato de servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI", y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al avalado por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución del contrato.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición de la Autoridad Portuaria de Pasaia, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto la Autoridad Portuaria de Pasaia no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Pasaia y de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

Nota: La presente garantía deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos del Estado.



MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ nº de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Pasaia, en adelante asegurado, hasta el importe de (..... €), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento del contrato de servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI", y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Pasaia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Pasaia no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Pasaia y de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Lugar, fecha de expedición y firmas

BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

Nota: La presente garantía deberá presentarse en documento bastanteado por los servicios jurídicos del Estado.



ANEXO Nº 7 : REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Los requisitos que en el presente Anexo se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros, en adelante el Contratista, que ejecutan trabajos para la Autoridad Portuaria de Pasaia, en adelante APP, de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre la APP y el Contratista.

1.2. Los presentes requisitos se incluyen con carácter general como anexo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los contratos firmados entre la APP y aquellas personas físicas o jurídicas, que, actuando como Contratistas, desarrollen y ejecuten trabajos y actividades en las zonas de servicios, instalaciones, centros de trabajo y recintos que integran la APP.

1.3. Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.

1.4. Las disposiciones contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

2. FUNDAMENTO COMPETENCIAL DE LA APP Y MARCO NORMATIVO

2.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 26.1.j) y 65 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde a la APP la función de controlar, en el ámbito territorial de su gestión, el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), función que se le atribuye sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Órganos de las Administraciones Públicas, y específicamente de las sancionadoras por infracción de la normativa laboral.

2.2. La empresa Contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.



También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1. Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a demostrar documentalmente, si esto es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a la APP los documentos a que se refiere la IGI 02.02/06 del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales (listado de documentos a presentar).

3.2. El Contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral de la APP, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo, será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla tanto las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad laboral de la APP, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.

3.3 El Contratista deberá tener suscritos los seguros exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

4. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATISTAS

Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo.

La empresa Contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará en disposición de demostrar a la APP, documentalmente o certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

A) ASPECTOS GENÉRICOS

La empresa Contratista, en cumplimiento de su deber de protección eficaz frente a los riesgos laborales, garantizará los derechos, la seguridad y la salud de todos los trabajadores bajo su mando en todos los aspectos relacionados con el trabajo.



Desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa Contratista aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa Contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).

B) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

En aplicación de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, que modifica el artículo 16 de la Ley 31/1995, la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa Contratista, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

El empresario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. Si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

C) MODELO ORGANIZATIVO

La empresa Contratista deberá haber optado e implantado una de las modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la LPRL y en el Capítulo III del Real Decreto 39/1997.

D) INFORMACIÓN

La empresa Contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratas y trabajadores autónomos) reciban, de forma comprensible, al menos, todas las informaciones que a continuación se detallan:



- Riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo, tarea o función.
- Medidas y actividades preventivas y de protección aplicables a los riesgos señalados en el párrafo anterior.
- Medidas de emergencia adoptadas.
- Medidas de coordinación de actividades con la APP.
- Información suficiente y adecuada para el acceso a las zonas de riesgo grave y específico.
- Existencia de un riesgo grave e inminente, así como de las medidas adoptadas o que deban adoptarse en materia de protección.
- Informaciones, instrucciones y normas que, en su caso, hayan sido facilitadas por la APP, y en particular las relativas a:
 - Riesgos existentes en los recintos portuarios, instalaciones, centros y lugares de trabajo donde se van a desarrollar los trabajos.
 - Medidas de prevención y protección asociadas a los riesgos mencionados en el punto anterior.
 - Medidas de emergencia a aplicar.
 - Información que debe facilitarse obligatoriamente a los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo en la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

E) FORMACIÓN

La empresa Contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) reciban una formación en materia preventiva, teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Esta formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, tareas o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y si fuera necesario repetirse periódicamente.

También deberá proporcionar a los trabajadores aquella formación que sea obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo de la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Aquellos empresarios o trabajadores de la empresa Contratista que desarrollen actividades específicas en materia preventiva, deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre,



por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en cuantas otras disposiciones normativas se especifiquen requisitos formativos y de nivel de cualificación.

F) CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La empresa Contratista deberá consultar a sus trabajadores (incluidas las subcontratas y trabajadores autónomos cuando les afecte), en la adopción de decisiones que afecten a cuestiones de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

La empresa Contratista garantizará el derecho de los trabajadores a participar y disponer de representación en la empresa, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

G) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

La empresa Contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con la APP los medios de coordinación que se consideren necesarios.

Cuando la empresa Contratista contrate o subcontrate con otras (incluidos trabajadores autónomos) la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de ésta, y éstos se desarrollen en su propio centro de trabajo o en los trabajos realizados en la zona de servicios de la APP, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

H) VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa Contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

I) MEDIDAS DE EMERGENCIA

La empresa Contratista teniendo en cuenta las informaciones, instrucciones y medidas de coordinación facilitadas y establecidas por la APP, así como la presencia de personas ajenas a los trabajos realizados, cooperará en el análisis de las posibles situaciones de emergencia, en la adopción y coordinación de las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

J) RIESGO GRAVE E INMINENTE

En aquellos casos en los que se aprecie que los trabajadores de la empresa Contratista (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa Contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con sus obligaciones de informar, dar instrucciones, adoptar medidas al respecto y disponer las medidas organizativas y de comunicación necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LPRL.



La empresa Contratista, subcontratista o trabajador autónomo estarán obligados a comunicar inmediatamente a la APP dicha circunstancia, de acuerdo con los procedimientos y medidas de coordinación establecidas.

Los trabajadores de la empresa Contratista tendrán derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando consideren que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su salud.

En aquellos casos en los que se aprecie un riesgo que no sea grave y/o inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa Contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con su obligación de informar a la APP según el Procedimiento de Comunicación de Riesgos.

K) DOCUMENTACIÓN

La empresa Contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

L) PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES, MATERNIDAD Y MENORES

La empresa Contratista garantizará de manera específica la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y periodo de lactancia, así como la de los jóvenes menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la LPRL.

M) RELACIONES DE TRABAJO TEMPORALES, DE DURACIÓN DETERMINADA Y E.T.T.

La empresa Contratista garantizará que los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como aquellos contratados a empresas de trabajo temporal, disfruten del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que estos trabajadores reciban información acerca de los riesgos a los que estarán expuestos, riesgos específicos, medidas de protección y prevención, necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, así como la exigencia de controles médicos especiales.

La empresa Contratista cuando actúe como empresa usuaria, garantizará el cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, y de forma específica en lo relativo a sus obligaciones previas y desde el inicio de la prestación de los servicios del trabajador temporal, coordinación de actividades con la empresa de trabajo temporal, documentación, formación, información y trabajos y actividades de especial peligrosidad.

N) AUDITORÍAS

La empresa Contratista garantizará haber sometido su sistema de gestión de la prevención a una auditoria o evaluación externa, cuando como consecuencia de la evaluación de riesgos, ésta tenga que desarrollar



actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y no hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 39/1997.

Ñ) GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

La empresa Contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa Contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa Contratista garantizará la cumplimentación, veracidad de los datos y la tramitación, de todos los "partes internos de accidente e incidente" que procedan, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por la APP.

La empresa Contratista facilitará y cooperará en las labores de investigación desarrolladas por la APP, en aquellos accidentes e incidentes que sufran los trabajadores de la empresa Contratista o se produzcan con ocasión de la ejecución de sus trabajos.

4.2. LUGARES DE TRABAJO

La empresa Contratista tendrá en consideración y observará las instrucciones, informaciones y medidas establecidas por la APP, de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para que la utilización y el desarrollo de actividades en dichos lugares no origine riesgos para la seguridad y la salud de sus trabajadores y los de la empresa Contratista o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

4.3. EQUIPOS DE TRABAJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, así como en todos aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y normas específicas (UNE) que los complementan, la empresa Contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones) y sus procedimientos de utilización (puesta en marcha, detención, empleo, transporte, reparación, transformación, mantenimiento, conservación y limpieza) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deban realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Los equipos de trabajo deberán cumplir todas las disposiciones mínimas aplicables previstas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997.



La utilización de los equipos de trabajo deberá cumplir las disposiciones generales establecidas en el anexo II del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997. Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

La empresa Contratista dispondrá de la documentación necesaria, en particular aquella que sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa Contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de trabajo contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que, en su caso, sean entregadas por la APP.

Si antes del inicio de los trabajos o durante el desarrollo de los mismos, la APP identificara la presencia y/o utilización de equipos de trabajo, o circunstancias relacionadas con los mismos, que no cumplieran con los requisitos anteriormente mencionados, ésta podrá exigir a la empresa Contratista su inmediata sustitución o corrección.

4.4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la LPRL y en Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, la empresa Contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Determinación de los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexo III del Real Decreto 773/1997.
- Precisar para cada puesto de trabajo el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
- Los equipos de protección individual deberán reunir las condiciones relacionadas en el artículo 5 del Real Decreto 773/1997, debiendo reunir en todo caso los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.
- El procedimiento para la elección de los equipos de protección individual será el que se establece en el artículo 6 y anexos II y IV del Real Decreto 773/1997.
- Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando sea necesario.



- Velar por la adecuada utilización de los equipos de protección individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 773/1997.
- Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección individual, y que éste se realiza conforme a las instrucciones del fabricante.
- Informar y formar a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 773/1997.
- Disponibilidad de la documentación legalmente exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 773/1997.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa Contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de protección individual contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que, en su caso, sean entregadas por la APP.

En todos aquellos casos, en los que el Departamento de Prevención y Salud Laboral, el Supervisor de Seguridad o en su caso el coordinador en materia de seguridad y salud lo considere necesario, se podrá imponer y exigir el uso de este tipo de equipos.

4.5. ORDEN Y LIMPIEZA

La empresa Contratista garantizará las siguientes condiciones de orden y limpieza:

- Los lugares y zonas donde se realicen los trabajos se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
- Los desperdicios, manchas de grasa, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes, contaminar el ambiente de trabajo o medio ambiente en general, se eliminarán rápidamente a través de los procedimientos establecidos, así como con los medios adecuados.
- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal efecto en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.
- Durante la ejecución de los trabajos, en la medida de lo posible, deberán dejarse libres de obstáculos las zonas de paso, salidas y vías de circulación. En ningún caso podrán obstaculizarse las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia.
- Una vez finalizados los trabajos, deberán retirarse todas las instalaciones de tipo temporal que se hayan utilizado.

4.6. MEDIO AMBIENTE



La empresa Contratista garantizará el cumplimiento de aquella legislación vigente en materia de medio ambiente, que pueda afectar a los trabajos y actividades por ésta realizados en las instalaciones de la APP.

4.7. SEÑALIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en particular lo establecido en los anexos I a VII del mismo, la empresa Contratista garantizará que en los lugares donde realice sus trabajos, se utilizará una adecuada señalización de seguridad y salud, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o de medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La empresa Contratista garantizará la observación y el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la señalización prevista por la normativa sobre regulación del tráfico por carretera, ferroviario y marítimo, comercialización de productos y equipos, y sobre sustancias y preparados peligrosos.

La empresa Contratista garantizará la observación y el cumplimiento de la señalización sobre seguridad y salud en el trabajo, dispuesta por la APP en sus instalaciones, centros y lugares de trabajo, así como aquella que sea transmitida por ésta a través de las debidas instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, por considerarse obligatoria o preceptiva su utilización.

La señalización deberá ser bilingüe, cuyo texto figurará en dos idiomas - euskera y castellano -, de tal forma que los usuarios lo puedan interpretar adecuadamente y se evite poner en peligro la seguridad.

4.8. INCENDIOS Y EXPLOSIONES

La empresa Contratista deberá garantizar que antes del inicio de los trabajos, en especial aquellos de movimiento de tierras, excavaciones y afectación de elementos estructurales e instalaciones, que puedan suponer un riesgo eléctrico, de incendio, explosión o fugas, debidos a la presencia o proximidad de sistemas de distribución de energía o productos químicos, se tomarán las medidas necesarias, en coordinación con la APP si ello es necesario, para evitar o reducir al mínimo los riesgos.

En caso de incendio o explosión, la empresa Contratista activará el procedimiento establecido previamente para cooperar en la aplicación de las medidas de emergencia (primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores), siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas de la APP, y sin perjuicio de las instrucciones que puedan facilitar otros organismos o administraciones con competencias y autoridad suficiente para actuar.

4.9. APARATOS A PRESIÓN

La empresa Contratista garantizará que todos aquellos aparatos a presión que vaya a utilizar o disponer en el transcurso de los trabajos, cumplirán las disposiciones contenidas en el Real decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, así como todas aquellas Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP que lo desarrollan y sean de aplicación.



En todo caso, cuando concurren circunstancias de especial peligrosidad o riesgo grave e inminente, la empresa Contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la APP, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto.

4.10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La empresa Contratista garantizará el mantenimiento del perfecto estado de seguridad, funcionamiento y conservación de todas aquellos componentes de la instalación eléctrica pertenecientes a la APP, puestos a su disposición para realizar conexiones o en los cuales necesite intervenir para la ejecución de sus trabajos.

La empresa Contratista garantizará que todos los equipos de trabajo, instalaciones, etc. de su propiedad, o utilizados por su cuenta, así como los procedimientos de trabajo de acuerdo al RD 614/2001 y medidas preventivas y de protección, serán los adecuados para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto directo o indirecto con la electricidad. En cualquier caso, las partes eléctricas de los equipos, herramientas, etc. del Contratista, y subcontratistas y trabajadores autónomos que de él dependan, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

En todo caso, cuando se prevean o concurren circunstancias de especial peligrosidad o de riesgo grave e inminente en la ejecución de los trabajos, la empresa Contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la APP, siempre con anterioridad al inicio de la actividad específica.

4.11. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

La empresa Contratista garantizará, que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los trabajos encargados por la APP, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

4.12. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

De acuerdo con el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, la empresa Contratista adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas. Cuando no pueda evitarse la manipulación manual de las cargas, la empresa Contratista tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o los proporcionará a los trabajadores para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación.

La empresa Contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en materia de evaluación de los riesgos (teniendo en cuenta los factores de riesgo del anexo del Real Decreto 487/1997), información, formación y vigilancia de la salud de los trabajadores.

4.13. SUSTANCIAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS

La empresa Contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que se utilicen sustancias químicas, preparados peligrosos o exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APP o terceros, a contaminantes químicos, se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa



específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa Contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Etiquetado y envasado.
- Transporte, almacenamiento y señalización.
- Procedimientos de empleo y manipulación.
- Documentación (de forma específica la relativa a las fichas de datos de seguridad).
- Identificación, evaluación, sustitución y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Medidas de higiene personal.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes químicos.
- Exposición a agentes cancerígenos.
- Agentes prohibidos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Medio ambiente (vertidos y residuos fundamentalmente).

Antes de comenzar aquellos trabajos que originen riesgos químicos, la empresa Contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que, en su caso, hayan sido transmitidas por la APP.

4.14. CONTAMINANTES FÍSICOS

La empresa Contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APP o terceros a contaminantes físicos (ruido, vibraciones, radiaciones, iluminación y condiciones termohigrométricas), se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa Contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Equipos de trabajo.
- Documentación.



- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes físicos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes físicos, la empresa Contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que, en su caso, hayan sido transmitidas por la APP.

4.15. CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, la empresa Contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de la APP o terceros a contaminantes biológicos, se cumplen todas las disposiciones de la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa Contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas higiénicas.
- Medidas de prevención, contención, especiales y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Notificaciones a la autoridad laboral y autoridades competentes.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes biológicos, la empresa Contratista garantizará la observación y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad que, en su caso, hayan sido transmitidas por la APP.



4.16. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Cuando la APP determine que los trabajos encargados a la empresa Contratista, pueden ser considerados como obras de construcción o de ingeniería civil, de acuerdo con la lista no exhaustiva incluida en el anexo I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa Contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

En caso de existencia de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por lo que se refiere al plan de seguridad y salud, se estará a lo previsto en el citado pliego. En todo caso deberá observarse lo previsto en el Real Decreto 1627/1997.

5. NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL DE LA APP

Con anterioridad al inicio de los trabajos específicos que así lo requieran, la APP facilitará a la empresa Contratista la normativa de seguridad laboral que sea de aplicación.

La empresa Contratista garantizará el cumplimiento, traslado a sus trabajadores, verificación y supervisión puntual y periódica del cumplimiento de estas normas, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan bajo su responsabilidad.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales la empresa Contratista deberá proporcionar a la APP información suficiente para la coordinación de los planes empresariales de la Contratista y la citada Autoridad Portuaria en materia de prevención de riesgos laborales así como para la verificación y control por parte de la APP del cumplimiento de lo establecido en la citada normativa por la Contratista en relación con el personal designado por ésta para la ejecución de las prestaciones contratadas por la APP, ya se trate de personal propio, autónomo o de terceras subcontratistas.

A tales efectos la empresa Contratista queda obligada en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por la APP, al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD) y en su normativa complementaria y de desarrollo vigente en cada momento.

En virtud de lo anterior, la Contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD respecto del tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por la APP, en relación con la comunicación de datos que deberá efectuar a la citada Autoridad al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. En particular, la Contratista se



compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter previo a la comunicación de datos a la APP:

- Garantizar la licitud del tratamiento de los datos personales desde su recogida por la Contratista e incluir dicho tratamiento en el registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
- Cumplir con todas las garantías previstas en el RGPD y la LOPDGDD respecto del derecho de información y, en su caso, consentimiento de los interesados. En especial la Contratista facilitará a los afectados de forma previa a la cesión de sus datos a la APP, información suficiente que permita a los titulares de los datos conocer la identidad de la entidad cesionaria (APP) y la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se informa.
- Comunicar a la APP únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados, así como datos exactos y actualizados siendo suprimidos y sustituidos de oficio por la empresa Contratista cuando resultaran ser inexactos con respecto a los fines para los que se tratan, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás que corresponden al interesado. A tales efectos, la Contratista se obliga a comunicar a la APP en el plazo de 10 días los datos debidamente rectificadas y/o suprimidos según proceda.
- Establecer medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo durante el traslado de la información a la APP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

Asimismo, la Contratista, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del RGPD, se obliga a entregar a los interesados de quienes comunique datos personales a la APP, un documento que incluya la comunicación informativa derivada del RGPD que a continuación se expone, debiendo remitir a la APP -junto con la documentación e información prevista en materia de prevención de riesgos laborales- dicho documento debidamente firmado por los interesados afectados a través del cual quede acreditado que éstos han recibido y suscrito la comunicación informativa derivada del RGPD.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Autoridad Portuaria de Pasaia (en adelante la APP) con domicilio social en Edificio Trasatlántico - Zona Portuaria s/n 20110 Pasaia, facilita al Interesado D/Dª....., con D.N.I./N.I.E.:....., la siguiente información en su condición de Responsable del tratamiento de sus datos personales

Fines del tratamiento: sus datos personales serán tratados por la APP con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social y en particular para asegurar la completa coordinación en la citada materia, de los planes empresariales de la APP y (indicar razón social de la empresa contratista) de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales vigente para el recinto portuario.

Asimismo, los datos personales del Interesado serán tratados para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales por terceros contratistas que ejecutan trabajos para la APP y acotar el marco de las obligaciones y responsabilidades existentes entre la APP y dichos terceros en



materia de prevención de riesgos y salud laboral. En particular, el tratamiento de los datos del Interesado tendrá por objeto verificar y garantizar que el contratista ha cumplido sus obligaciones en relación con:

- La existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- El alta en la seguridad social de los trabajadores.
- La formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.
- La validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores.
- La existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos.
- La información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos, así como de las medidas correctoras y preventivas.
- La contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- La entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores.
- El conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla.
- Y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales.

Legitimación: las bases jurídicas del tratamiento de sus datos son:

- El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Categorías de datos: sus datos personales objeto de tratamiento serán el nombre apellidos y DNI, así como -sin que esta enumeración tenga carácter limitativo- los obrantes en el documento de cotización TC2, su titulación categoría profesional puesto y centro de trabajo, situación de activo o pasivo, mutua a la que pertenece y certificado médico de aptitud.

Conservación de los datos: sus datos personales serán conservados durante la vigencia de la contratación y una vez finalizada con el fin de acreditar dicha relación y sus efectos ante las autoridades administrativas y judiciales o acreditar la actuación ante el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones. Finalizado el tratamiento los datos únicamente se conservarán a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas y durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

Fuente de los datos: sus datos personales han sido comunicados a la APP por (indicar razón social de la empresa contratista) con domicilio en (indicar dirección social de la empresa contratista). El Interesado queda igualmente informado que (indicar razón social de la empresa contratista) actualizará periódicamente la información anteriormente descrita, comunicando a la APP las variaciones y nuevos datos personales del Interesado a los fines expuestos en la presente comunicación.

La APP informa al Interesado de que todos los tratamientos descritos son obligatorios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto.



Destinatarios: sus datos personales podrán ser comunicados cuando fuera requerido legalmente para ello por los Organismos y terceros competentes en materia de control e inspección tal como: Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Autoridades Laborales, Autoridades Sanitarias, Jueces y Tribunales y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APP tuviese la obligación de comunicar los datos.

Derechos: El Interesado puede ejercitar, en los supuestos y bajo las condiciones previstas en el RGPD, los derechos que le corresponden de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como el derecho a la limitación del tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, mediante escrito dirigido a la APP en la dirección Edificio Trasatlántico - Zona Portuaria s/n 20110, Pasaia. Igualmente, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento el Interesado manifiesta haber leído y entendido la presente comunicación y manifiesta darse por informado y conforme en relación al tratamiento de datos descrito respecto de las finalidades expuestas todo lo cual firma y ratifica.

Pasaia, a de de

La empresa Contratista será la única responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones que cometa en relación con la normativa vigente en la materia en el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de comunicación a la APP.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable a la empresa Contratista respecto del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el presente documento y de las derivadas de la legislación que resultase aplicable al tratamiento de datos personales objeto del mismo, originase a la APP daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, la empresa Contratista será considerada responsable frente a la APP.

En tal caso, la APP tendrá derecho a dirigirse contra la empresa Contratista por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo -a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicada la APP, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la citada Autoridad por las causas anteriormente expuestas y por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión de la empresa Contratista, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

7. DURACIÓN

El presente documento tendrá la misma validez que la de la contratación principal.



ANEXO Nº 8 : CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS



CSV : GEN-f452-3f9d-1f76-eeef-7d2c-bc79-5e58-c0e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAQUIN JUAN TELLERIA AGUIRREZABALA | FECHA : 12/02/2021 13:20 | Sin acción específica



**CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL
LICITADOR/CONTRATISTA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA**

**(A) CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LOS LICITADORES
Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA (APP)**

I.- OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), resultan aplicables a la cesión de datos que en la tramitación de expedientes de contratación por la APP conforme a la normativa de aplicación se realicen entre el Licitador y la APP.

A tales efectos, la presentación de oferta implica la aceptación y conformidad del Licitador respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de cesión de datos mediante su adhesión al mismo.

II.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DATOS

Conforme a lo anterior y en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos derivadas de la citada normativa, la cesión de datos entre el Licitador y la APP quedará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

En las presentes Condiciones Generales las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- Datos personales: Toda información sobre una persona física identificada o identificable ("el interesado"); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.



- Responsable del tratamiento o responsable: la persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Condiciones Generales se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo, por el RGPD, la LOPDGDD, y por el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos personales y/o aquella que en desarrollo del RGPD y de la LOPDGDD esté vigente en cada momento.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

Respecto de cualesquiera de datos responsabilidad del Licitador que éste comunique a la APP se entenderá que dicha información es responsabilidad del Licitador y que dicha operación de comunicación de datos se encuentra debidamente incluida en su registro de las actividades de tratamiento, de manera que la comunicación a la APP de cualesquiera datos personales almacenados en los tratamientos y bases de datos del Licitador supondrá un acto de comunicación de datos y en consecuencia a tales efectos la información incorporada pasará a ser responsabilidad de la APP.

Respecto de las comunicaciones de datos a la APP contenidos en los tratamientos de datos responsabilidad del Licitador, éste garantiza que dichos datos han sido obtenidos legítimamente conforme al RGPD y podrán ser utilizados por la APP en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales (en cumplimiento de lo previsto en los artículos 26.1.j) y 65 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde a la APP la función de controlar, en el ámbito territorial de su gestión, el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), y de seguridad social, con la finalidad de, de conformidad con los requisitos para contratar exigidos por la Regla 13 de la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación como criterio determinante de la admisión no del licitador. Asimismo, el Licitador garantiza las siguientes disposiciones y términos establecidos en el RGPD:

a) El Licitador garantiza la legitimidad de los datos personales que comunicará a la APP de acuerdo con su objeto social y con todo lo previsto en el RGPD y en especial que el tratamiento se encuentra incluido en el registro de las actividades de tratamiento elaborado por el Licitador.

b) El Licitador declara que los datos personales que comunicarán a la APP tienen un origen legítimo de



acuerdo con todo lo previsto en el RGPD y que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en el RGPD respecto del derecho de información recogido en el artículo 13 del RGPD, así como las causas de licitud del artículo 6 del RGPD para poder llevar a cabo el Licitador la comunicación a la APP de los datos contenidos en los tratamientos de su responsabilidad. En especial de acuerdo con el artículo 13 del RGPD el Licitador facilitará a los afectados de forma previa a la comunicación de sus datos a la APP información suficiente que permita a los afectados titulares de los datos conocer la finalidad a que destinarán los datos por la APP y el tipo de actividad de la APP quedando autorizado el Licitador a comunicar al afectado que la APP será destinataria de los datos.

c) El Licitador se compromete de acuerdo con el artículo 14 del RGPD a informar de forma expresa, precisa e inequívoca a los afectados titulares de los datos de quienes ceda información a la APP – a más tardar dentro de un mes desde la obtención o si está previsto comunicarlos antes a la APP, a más tardar en el momento de la comunicación de los datos a la APP-, de todos los aspectos incluidos en el citado artículo 14 del RGPD, incluyendo

- De los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento
- Las categorías de datos de que se trate..
- Del único destinatario de la información, la APP
- Del carácter obligatorio de la cesión.
- De la fuente de la que proceden los datos
- Del plazo durante el cual se conservarán los datos personales o los criterios utilizados para determinar ese plazo.
- De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, ante la APP en la siguiente dirección: Edificio Trasatlántico - Zona Portuaria s/n 20110 Pasaia
- De la identidad y dirección del responsable del tratamiento la APP.

d) El Licitador garantiza que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación e integridad y confidencialidad, conforme al artículo 5.1 del RGPD.

e) A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Licitador garantiza el cumplimiento de lo establecido en el RGPD, la LOPDGDD, legislación complementaria e instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, así como la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o supresión del interesado en el plazo de un mes, rectificar o suprimir los datos de oficio cuando corresponda por resultar inexactos o incompletos y si los datos rectificados o suprimidos hubieran sido comunicados previamente a la APP, el Licitador deberá notificar la rectificación o supresión efectuada a la APP en el caso de que se mantenga el tratamiento por esta última con el fin de que la APP proceda también a la supresión o rectificación de los datos.



CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

Conforme a lo señalado en el apartado c) de la cláusula anterior, el Licitador se compromete a informar en virtud del artículo 14 del RGPD en nombre y por cuenta de la APP de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a la APP -dentro del mes siguiente a su obtención o a más tardar en el momento en que los datos sean comunicados a la APP por primera vez-, de los siguientes aspectos:

"Sus datos personales identificativos y los relativos a su experiencia profesional, serán comunicados por el Licitador a la Autoridad Portuaria de Pasaia (APP), con domicilio social en Edificio Trasatlántico - Zona Portuaria s/n 20110 Pasaia. Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por la APP, se realiza en cumplimiento del apartado 1.b) de la Regla 13 de la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y con la finalidad de que por la APP se compruebe la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación como criterio determinante de la admisión o no del licitador. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a la APP, cuando dicho criterio haya sido determinado como criterio de solvencia, supondrá la inadmisión del Licitador a la licitación.

En caso en que la empresa cedente de la información -Licitador- no resulte adjudicataria, la APP procederá en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación aportada, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

En caso del Licitador que resulte adjudicatario, la información cedida quedará incorporada al correspondiente expediente de contratación. En tal supuesto, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la APP deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APP tuviese la obligación de comunicar los datos.

Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APP cualquier modificación en sus datos personales.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, en las condiciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), ante la APP enviando un escrito a la siguiente dirección: Edificio Trasatlántico - Zona Portuaria s/n 20110 Pasaia. Asimismo, el interesado podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

QUINTA.- RESPONSABILIDAD



El Licitador será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a la APP y en especial respecto de los incumplimientos que realice con relación a los principios de licitud, información, consentimiento y derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al Licitador respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente cesión de datos y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por el RGPD y la LOPDGDD, originase a la APP daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el Licitador será considerado responsable frente a la APP.

La APP tendrá derecho a dirigirse contra el Licitador por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo -a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado la APP, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la APP por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión del Licitador, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

(B) CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL CONTRATISTA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA (APP)

I.- OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que, en cumplimiento de lo previsto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), resultan aplicables a la cesión de datos que en ejecución del contrato se realicen entre el Contratista y la APP.

A tales efectos, la formalización del contrato principal implica la aceptación y conformidad del Contratista respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de cesión de datos mediante su adhesión al mismo.

II.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DATOS



Conforme a lo anterior y en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos derivadas de la citada normativa, la cesión de datos entre el Contratista y la APP quedará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

En las presentes Condiciones Generales las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- Datos personales: Toda información sobre una persona física identificada o identificable ("el interesado"); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número d identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

- Responsable del tratamiento o responsable: la persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el derecho de la Unión o de los Estados miembros determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

- Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Condiciones Generales se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo, por el RGPD, la LOPDGDD, y por el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos personales y/o aquella que en desarrollo del RGPD y de la LOPDGDD esté vigente en cada momento.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

Respecto de cualesquiera de datos responsabilidad del Contratista que éste comunique a la APP se entenderá que dicha información es responsabilidad del Contratista y que dicha operación de comunicación de datos se encuentra debidamente incluida en su registro de las actividades de tratamiento, de manera que la comunicación a la APP de cualesquiera datos personales almacenados en los tratamientos y bases de datos del Contratista supondrá un acto de comunicación de datos y en consecuencia a tales efectos la información incorporada pasará a ser responsabilidad de la APP.



Respecto de las comunicaciones de datos a la APP contenidos en los tratamientos de datos responsabilidad del Contratista, éste garantiza que dichos datos han sido obtenidos legítimamente conforme al RGPD y podrán ser utilizados por la APP en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales (en cumplimiento de lo previsto en los artículos 26.1.j) y 65 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde a la APP la función de controlar, en el ámbito territorial de su gestión, el cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), y de seguridad social, con la finalidad de informar, verificar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente por la APP en materia de seguridad social y derecho laboral en relación con el personal designado por el Contratista para la ejecución de la prestación contratada por la APP y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.. Asimismo, el Contratista garantiza las siguientes disposiciones y términos establecidos en el RGPD:

a) El Contratista garantiza la legitimidad de los datos personales que comunicará a la APP de acuerdo con su objeto social y con todo lo previsto en el RGPD y en especial que el tratamiento se encuentra incluido en el registro de las actividades de tratamiento elaborado por el Contratista.

b) El Contratista declara que los datos personales que comunicarán a la APP tienen un origen legítimo de acuerdo con todo lo previsto en el RGPD y que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en el RGPD respecto del derecho de información recogido en el artículo 13 del RGPD, así como las causas de licitud del artículo 6 del RGPD para poder llevar a cabo el Contratista la comunicación a la APP de los datos contenidos en los tratamientos de su responsabilidad. En especial de acuerdo con el artículo 13 del RGPD el Contratista facilitará a los afectados de forma previa a la comunicación de sus datos a la APP información suficiente que permita a los afectados titulares de los datos conocer la finalidad a que destinarán los datos por la APP y el tipo de actividad de la APP quedando autorizado el Contratista a comunicar al afectado que la APP será destinataria de los datos.

c) El Contratista se compromete de acuerdo con el artículo 14 del RGPD a informar de forma expresa, precisa e inequívoca a los afectados titulares de los datos de quienes ceda información a la APP – a más tardar dentro de un mes desde la obtención o si está previsto comunicarlos antes a la APP, a más tardar en el momento de la comunicación de los datos a la APP-, de todos los aspectos incluidos en el citado artículo 14 del RGPD, incluyendo

- De los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento
- Las categorías de datos de que se trate.
- Del único destinatario de la información, la APP
- Del carácter obligatorio de la cesión.
- De la fuente de la que proceden los datos
- Del plazo durante el cual se conservarán los datos personales o los criterios utilizados para determinar ese plazo.
- De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, ante la APP en la siguiente dirección: Edificio Trasatlántico - Zona



Portuaria s/n 20110 Pasaia

– De la identidad y dirección del responsable del tratamiento la APP.

d) El Contratista garantiza que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación e integridad y confidencialidad, conforme al artículo 5.1 del RGPD.

e) A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Contratista garantiza el cumplimiento de lo establecido en el RGPD, la LOPDGDD, legislación complementaria e instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, así como la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o supresión del interesado en el plazo de un mes, rectificar o suprimir los datos de oficio cuando corresponda por resultar inexactos o incompletos y si los datos rectificadas o suprimidos hubieran sido comunicados previamente a la APP, el Licitador deberá notificar la rectificación o supresión efectuada a la APP en el caso de que se mantenga el tratamiento por esta última con el fin de que la APP proceda también a la supresión o rectificación de los datos.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

Conforme a lo señalado en el apartado c) de la cláusula anterior, el Contratista se compromete a informar en virtud del artículo 14 del RGPD en nombre y por cuenta de la APP de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a la APP -dentro del mes siguiente a su obtención o a más tardar en el momento en que los datos sean comunicados a la APP por primera vez-, de los siguientes aspectos:

“Sus datos personales identificativos y los relativos a su nombre, apellidos, centro de trabajo, situación activo o pasivo, DNI, nº S.S., cotización a la S.S., mutua a la que pertenece, alta en la S.S. del trabajador y categoría profesional, así como cualesquiera otros que se requiera conforme a la Legislación vigente, serán comunicados por el Contratista a la Autoridad Portuaria de Pasaia (APP), con domicilio social en Edificio Trasatlántico - Zona Portuaria s/n 20110 Pasaia. Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por la APP, se realiza en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social- con la finalidad de informar, verificar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente por la APP en materia de seguridad social y derecho laboral en relación con el personal designado por el Contratista para la ejecución de la prestación contratada por la APP y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a la APP podrá suponer la resolución del contrato de adjudicación.

Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, la APP deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a



cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APP tuviese la obligación de comunicar los datos.

Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APP cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, en las condiciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), ante la APP enviando un escrito a la siguiente dirección: Edificio Trasatlántico - Zona Portuaria s/n 20110 Pasaia. Asimismo, el interesado podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

QUINTA.- RESPONSABILIDAD

El Contratista será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a la APP y en especial respecto de los incumplimientos que realice con relación a los principios de licitud, información, consentimiento y derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al Contratista respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente comunicación de datos y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por el RGPD y la LOPDGDD, originase a la APP daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el Contratista será considerado responsable frente a la APP.

La APP tendrá derecho a dirigirse contra el Contratista por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado la APP, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la APP por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión del Contratista, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.



**ANEXO Nº 9 : MODELO DE COMPROMISO DEL LICITADOR RELATIVO A LOS MEDIOS HUMANOS Y
MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**



CSV : GEN-f452-3f9d-1f76-eecf-7d2c-bc79-5e58-c0e5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOAQUIN JUAN TELLERIA AGUIRREZABALA | FECHA : 12/02/2021 13:20 | Sin acción específica



MODELO DE COMPROMISO DEL LICITADOR RELATIVO A LOS MEDIOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D., mayor de edad, con domicilio en,
calle, nº, y con DNI nº, en nombre y
representación de, con domicilio social en
....., calle, nº, y con CIF nº
.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que para la ejecución del contrato de servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES DE MODERNIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE GOMISTEGI", mi representada se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a adscribir todos los medios personales y materiales que seguidamente se indican a la ejecución del contrato:

1.- Medios personales de adscripción mínima y obligatoria al contrato:

2.- Medios materiales de adscripción mínima y obligatoria al contrato:

Lugar, fecha y firma,

ATT. ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA

